



CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO EL BOSQUE
FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

COLEGIO EL BOSQUE

“Procurando ser mejores”

REGLAMENTO INTERNO DE



EDUCACIÓN PARVULARIA Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

2019 - 2022

*Es copia fiel del original
que se ha tenido
a la vista*

*Paola Gastenes
Directora (S)*



Procurando Ser Mejor

REGLAMENTO INTERNO PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA

El Reglamento Interno de Educación Parvularia, del Colegio El Bosque de Arauco, establece un conjunto de normas y procedimientos que regula la relación existente entre el Establecimiento y los distintos actores de Educación Parvularia.

ÍNDICE

N°	CONTENIDOS	PÁG
-	INTRODUCCIÓN	3
1.	IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	4
2.	MARCO NORMATIVO	5
3.	ALCANCES	7
4.	PRINCIPIOS REGULADORES	7
5.	OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DEL PRESENTE REGLAMENTO	9
6.	MARCO CONCEPTUAL	11
7.	DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	12
8.	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN PARVULARIA	17
9.	OGANIGRAMA DEL COLEGIO EL BOSQUE DE ARAUCO	20
10.	INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	20
11.	MECANISMOS FORMALES DE COMUNICACIÓN	21
12.	SOBRE LOS MATERIALES ESCOLARES	21
13.	USO DE UNIFORME ESCOLAR	22
14.	SALIDAS PEDAGÓGICAS Y A TERRENO	22
15.	COLACIÓN SALUDABLE	24
16.	TRANSPORTE ESCOLAR	24
17.	PROCESOS DE ADMISIÓN	25
18.	COBROS, MECANISMOS DE PAGO Y BECAS	26
19.	INGRESO Y PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS APODERADOS/AS	26
20.	NORMAS DE SEGURIDAD	28
21.	REGULACIONES DE CONVIVENCIA Y BUEN TRATO	30
22.	SOBRE LAS NORMAS, FALTAS Y PROCEDIMIENTOS	30
23.	NORMAS, FALTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PADRES, MADRES Y/O APODERADOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA	44
24.	MEDIDAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN POSITIVA	44

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

N°	PROTOCOLO	PÁG
1.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES	48
2.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.	55
3.	PROTOCOLO SOBRE HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.	58
4.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	67
5.	PROTOCOLO DE SALUD Y FRENTE A ENFERMEDADES TRANSMISIBLES MÁS COMUNES Y DE ALTO CONTAGIO.	72
5.	PROTOCOLO DE HIGIENE, VENTILACIÓN Y LIMPIEZA DE AULAS DE EDUCACIÓN PARVULARIA	75
6.	PROTOCOLO FRENTE A REVISIÓN DE FALTAS	77
7.	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA	79



INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Educación Parvularia, tiene por objeto la sistematización de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que se refieren al bienestar de los niños y niñas, a la convivencia, el buen trato y demás aspectos esenciales que resguarden el adecuado funcionamiento de la Educación Parvularia, en Colegio El Bosque de Arauco.

Como establecimiento laico, manifestamos nuestro convencimiento en el potencial que nuestros estudiantes pueden alcanzar dentro de un ambiente escolar que promueva un armonioso desarrollo físico, cognitivo y emocional. Contar con ello es una de las grandes metas que nuestra Comunidad Educativa se ha propuesto.



1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio El Bosque de Arauco, RBD: 17.728-8, es un Establecimiento particular subvencionado con financiamiento compartido, perteneciente a la Corporación Educacional Colegio El Bosque, cuya Representante Legal es la Sra. Marcia Valenzuela Carrasco.

Nuestro establecimiento se ha desatcado año a año a nivel comunal y provincial por sus resultados académicos en las pruebas estandarizadas (SIMCE Y PSU). Asimismo, la Agencia de Calidad de Educación nos ha situado en la categoría de Desempeño Medio, que considera la distribución de sus estudiantes en los Estándares de Aprendizaje, los Otros Indicadores de Calidad Educativa y el contexto socioeconómico de los alumnos y alumnas.

La matrícula proyectada es de 31 alumnos por curso, de acuerdo a la capacidad de sala reconocida por el Ministerio de Educación, distribuidos desde Kínder a 8° año de Educación General Básica y de 1° a 4° año de Enseñanza Media Científico-Humanista.

Colegio El Bosque ubicado en Prat 237 se enmarca en la calidad del Financiamiento Compartido, en el que se unen el Estado, padres y Colegio para mantener la marcha efectiva del establecimiento.

Inició su funcionamiento en el año 1998, actualmente pertenece a la Corporación Educativa El Bosque de Arauco, cuya representante legal es la Sra. Marcia Valenzuela Carrasco; quien a su vez cumple la función de Administradora

El Proyecto Educativo pretende entregar una opción tomada de los Planes y Programas estatales con características particulares que lo diferencien e identifiquen como un Establecimiento con estilo propio. Desde la etapa pre- escolar y a través de todo el esquema formativo existe una importante carga horaria en la asignatura de inglés destinada a preparar a los alumnos para el mundo del siglo XXI.

Es importante señalar que no existe deserción escolar en nuestro establecimiento, sino, traslados de comuna o de ciudad que configuran un porcentaje no relevante para análisis estadísticos.

Nuestro establecimiento, cuenta con un Centro de Alumnos y Centro de Padres, elegidos democráticamente y de acuerdo a la reglamentación vigente.

Existe un permanente compromiso en cuanto a proporcionar una educación de calidad que se caracterice por formar personas integrales, dotadas de valores esenciales, capaces de alcanzar los aprendizajes fundamentales y de lograr su propio perfeccionamiento con fines de cursar y egresar de la educación superior de forma exitosa.

El lema de nuestro establecimiento resume en breves palabras la Visión y Misión del Colegio "*Procurando Ser Mejores*"



2. MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento Interno de Educación Parvularia, se sustentan principalmente en los siguientes referentes normativos:

1. Normativa Internacional:

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos: reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandando a los Estados parte a asegurar bienestar y protección social. También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.

b) Convención Internacional de los Derechos del Niño: es el texto jurídico más relevante en cuanto a reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho, ratificada por Chile en el año 1990, se rige por 4 principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.

2. Normativa Nacional:

a) Constitución Política de la República: establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Parvularia.

b) Código Procesal Penal: su aplicación es relevante en materias de reglamentos internos, puesto que establece la denuncia obligatoria de Dirección, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños y niñas, y que hubieran tenido lugar, o no, en dicho establecimiento.

c) Código Penal: contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan. Cabe destacar que recientemente se creó una nueva figura penal que castiga el menoscabo físico o el trato degradante que se ejecute en contra de un niño o niña. Se considera una figura agravada, cuando el adulto que cometiera el delito tiene un deber de cuidado, es decir, esta figura se aplica para los contextos de las comunidades educativas, lo cual se relaciona directamente con el contenido de los Reglamentos Internos.

d) Leyes, Decretos, Resoluciones y Circulares:

- **Ley Nº20.529**, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización (LSAC).
- **Ley Nº20.609**, que establece medidas contra la discriminación.
- **Ley Nº21.040**, que crea el Sistema de Educación Pública (Ley NEP)
- **Ley Nº20.832**, que crea la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (LCAF).
- **Ley Nº20.835**, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
- **Ley Nº20.845**, de inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- **Ley Nº19.979**, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos escolares.



- **Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación**, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 (Ley de Educación).
- **Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998 del Ministerio de Educación**, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- **Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación**, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- **Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia** que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
- **Decreto N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores**, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).
- **Decreto N°128, de 2017, del Ministerio de Educación**, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (Reglamento de los requisitos de la AF).
- **Decreto Supremo N°315, de 2010, del Ministerio de Educación**, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media (Reglamento de los requisitos del RO).
- **Decreto Supremo N°565, de 1990, del Ministerio de Educación**, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- **Decreto N°481, de 2018, del Ministerio de Educación**, que aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto decreto que indica.
- **Decreto N°215, de 2009, del Ministerio de Educación**, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento de Uniforme Escolar).
- **Resolución Exenta N°381, de 19 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación**, que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
- **Ordinario Circular N°1.663, de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación**, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- **Resolución Exenta N°137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación**, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- **Ordinario Circular N°0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación**, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- **Resolución Exenta N°612, d 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.**



3. ALCANCES

El presente Reglamento Interno está desarrollado para dar cumplimiento a lo referido en el artículo 1º de la Ley N°20.832 en la que se indica que todos los establecimientos que imparten Educación Parvularia, sea esto que lo hagan de manera independiente o conjuntamente con otros niveles educativos, lo realicen en la forma prevista por la ley.

La Educación Parvularia del Colegio El Bosque de Arauco funciona bajo la Resolución Exenta N°0561 del 07/03/2018, que reconoce el funcionamiento de los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Enseñanza Media.

4. PRINCIPIOS REGULADORES

Artículo N° 1: Desde un enfoque normativo este Reglamento “deberá regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa y garantizar un justo procedimiento en el caso que se contemplen sanciones. Este reglamento deberá respetar los derechos garantizados por la Constitución Política de la República y no podrá contravenir la normativa educacional vigente”

Artículo N° 2: Desde un enfoque de derecho “la concepción del párvulo como sujeto de derecho, el derecho de los niñas y niños a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos, desarrollo integral y bienestar”.

Artículo N° 3: Desde un enfoque pedagógico y relacional, los estudiantes recibirán una educación de excelencia en un ambiente “afectivo en el que alumnos y alumnas asistan con alegría, con la seguridad de que van a ser libres para crear; escuchados y atendidas sus diferencias individuales”3.

Artículo N° 4: Considerando lo anterior, algunos de los principios sobre los cuales debe inspirarse todo reglamento interno están contenidos en el artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, mientras que otros están recepcionados en el Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Educación. Estos son los siguientes:

1. Dignidad del Ser Humano:

La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada. Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los párvulos puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

2. Niños y Niñas Sujetos de Derecho:

Históricamente niños y niñas fueron considerados como objetos de protección y se les señalaba como pasivos receptores de decisiones tomadas por adultos en función de lo que esos adultos consideraban. Hoy, y de la mano de Convención de los Derechos de Niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que



sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas. Dado lo anterior, los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma. Niños y niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

3. Interés Superior del Niño:

El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. Este principio debe enfocar y circunscribir todo el quehacer de la comunidad educativa, posicionando a los párvulos como sujetos de derecho. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de los párvulos.

4. Autonomía Progresiva de Niños y Niñas:

El principio de autonomía progresiva releva que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las y los adultos a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando “los intereses y deseos del niño, así como la capacidad del niño para la toma de decisiones autónomas y la comprensión de lo que constituye su interés superior”⁷ El rol e injerencia de los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.

5. No Discriminación Arbitraria:

Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

6. Equidad de Género:

Tal como lo señala la Política Nacional de Convivencia Escolar, los reglamentos internos deben resguardar a todas las personas, independiente de su género u orientación sexual. Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son distintos, únicos y tienen iguales derechos.

7. Participación:

El reglamento interno es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de los establecimientos, así como las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se debe considerar la participación de ellos y ellas. Esto se debe resguardar especialmente con niños y niñas, quienes tienen derecho a expresar su opinión y a que esta sea considerada en los asuntos que les afectan.

8. Interculturalidad:

Tanto el proceso educativo como el contenido del reglamento interno deben reconocer y respetar a cada niño, niña y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia. Esto implica que los establecimientos deben ampliar su mirada al definir normas, respetando la



idiosincrasia de cada familia, en la medida que esta no vulnere los derechos de toda la comunidad. Se espera que la comunidad educativa potencie la construcción de un PEI inclusivo.

9. Autonomía y diversidad:

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del Establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno de Educación Parvularia.

10. Responsabilidad:

Se actuará con la debida responsabilidad que compete a todos los miembros de la comunidad educativa, con respecto al trato, colaboración en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; y el respetar el Reglamento Interno de Educación Parvularia.

11. Legalidad:

El principio de legalidad estará en todo momento presente en el Reglamento Interno de Educación Parvularia para no contravenir la normativa legal y educacional; todo esto para entender que lo que no sea contemplado en la Ley o normativa y contravenga esta, se entenderá por no escrita. Por tanto, no servirá para la aplicación de medidas, a los miembros de la comunidad educativa.

12. Justo y racional procedimiento:

En este punto se deberá garantizar a los miembros de la comunidad escolar el total apego a lo señalado en el artículo 19, N°3, inciso 6º, de la Constitución Política de la República. De acuerdo a esto las medidas disciplinarias que se determinen en el establecimiento serán aplicadas mediante un procedimiento racional y justo, establecido en el Reglamento Interno de Educación Parvularia.

13. Proporcionalidad:

La proporcionalidad en la aplicación de las medidas de castigo con respecto a las faltas cometidas, es parte integral del Reglamento Interno de Educación Parvularia.

14. Transparencia:

El reglamento Interno de Educación Parvularia contempla que la información debe estar al alcance de todos los miembros de la comunidad educativa. El resguardo de este derecho está establecido en el artículo 3, letra j, de la Ley General de Educación.

5. OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

Objetivo General:

Artículo N° 5: Regular las interacciones y buen trato entre los distintos estamentos de la Comunidad Educativa con la Institución, con sus normas, valores, sellos y propósitos; propiciando la existencia de un ambiente armónico, participativo, tolerante y respetuoso, que favorezca el desarrollo cognitivo, físico y emocional de todos y todas los/las estudiantes.



Propósitos:

Artículo N° 6: El presente Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno de Educación Parvularia (en adelante el Reglamento Interno de Educación Parvularia), ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la armonía de un grupo humano que se encuentra relacionado al Colegio, además de asegurar el cumplimiento del Proyecto Educativo al que todos los miembros de la Comunidad Educativa han adherido en conocimiento y voluntariamente.

Artículo N° 7: Este debe constituirse en un instrumento de carácter formativo, que promueva el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, en conjunto con los demás actores de la Comunidad Educativa.

Artículo N° 8: El principio fundamental que rige estas normas, es el respeto a cada persona, independiente del rol y función que cumpla dentro de la organización. Para ello es importante tener presente que, las responsabilidades de educar comportamientos favorables a una sana convivencia, están en los adultos que modelan dichos estilos de relación.

Artículo N° 9: Por eso cobra especial importancia que quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los estudiantes (en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados), conozcan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento interno de Educación Parvularia, las que regulan el funcionamiento del Colegio, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula, se asume que han decidido libremente su incorporación a esta Comunidad Educativa, estando conforme y aceptando el Reglamento Interno de Educación Parvularia como el Proyecto Educativo del Establecimiento.

Artículo N° 10: Los valores y principios entregados por la familia y nuestro Colegio en su diario quehacer, deben ser suficientes para que la vida escolar se dé en armonía, respeto, camaradería y solidaridad. Por lo tanto, estudiantes y apoderados de la Educación Parvularia se comprometen a:

- Respetar las normas de convivencia de una sociedad organizada. Se entiende por una buena convivencia escolar, la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa; supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- Fomentar la interacción de los estudiantes con sus pares y con todos los miembros de la Comunidad.
- Acrecentar el respeto por las personas, basado en sus derechos y deberes.

Artículo N° 11: El presente Reglamento Interno reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes, los padres y apoderados, también el personal Docente y Asistentes de la educación.

Artículo N° 12: Cada uno de los miembros de esta Comunidad Educativa, desde su ingreso al Colegio, reconocen la existencia y conocimiento del presente Reglamento Interno de Educación Parvularia, el cual deberá ser cumplido, en todas sus partes, para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.



6. MARCO CONCEPTUAL

Artículo N° 13: Con el objetivo de facilitar la comprensión del presente Reglamento es que definiremos algunos conceptos básicos:

- **Proyecto Educativo Institucional:** la Ley General de Educación establece que el propósito compartido de toda comunidad educativa se expresa en el Proyecto Educativo Institucional, este objetivo contribuye a la formación y al logro de los aprendizajes de todos los estudiantes, para asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico; en definitiva, el Proyecto Educativo Institucional es el instrumento que ordena y da sentido a la gestión del establecimiento educacional, de una forma original y única.

- **Reglamento Interno:** el Plan Específico de Seguridad Escolar debe ser parte del Reglamento Interno junto con el protocolo de actuación ante emergencias, como forma de ratificar la acción formadora integral que requieren los estudiantes.

- **Comunidad educativa:** una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa cuyo objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos para asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual.

- **Convivencia escolar:** Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y favorece el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral en la primera infancia.

- **Buen trato:** Responde a la necesidad de los niños y niñas de afecto, cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, el que debe ser garantizado, promovido y respetado por los adultos a su cargo.

- **Seguridad escolar:** Conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones, que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas y tratados internacionales ratificados por Chile.

- **Autocuidado:** Capacidad progresiva que tienen niñas, niños, adolescentes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su propia seguridad y con ello, prevenir riesgos.

- **Prevención de riesgos:** Refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa, en su conjunto, sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos, y de responder en forma efectiva ante sus consecuencias.

- **Accidente escolar:** Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Este se reconoce tanto al interior del Establecimiento en horario lectivo, como en salidas a terreno de carácter pedagógico debidamente acreditadas

- **Plan Integral de Seguridad Escolar:** Instrumento a través del cual las comunidades educativas deben desarrollar los programas de planificación en prevención de riesgos y de respuesta ante emergencias.

- **Comité de Seguridad Escolar:** Instancia coordinadora de las acciones tendientes al autocuidado y la prevención de riesgos en la comunidad educativa, promoviendo la participación y el compromiso de todos/as los actores pertenecientes a ella, para el logro de una mayor seguridad y mejor calidad de vida de sus integrantes.



- **Normas de funcionamiento:** Las normas regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa en función de la formación social y personal de los/as estudiantes. Las normas dentro del reglamento van dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa.

7. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

7.1 DE LOS DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Artículo N° 13: Serán deberes de los estudiantes, los enumerados a continuación:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Escuchar y seguir las instrucciones e indicaciones de la Educadora de Párvulos y Asistente.
3. Realizar las actividades pedagógicas, extraescolares o formativas que se implementen por parte de la Educadora de Párvulos, Asistente, Docentes o monitores de apoyo.
4. Cuidar la infraestructura y materiales escolares.
5. Presentar conductas inclusivas y respetuosas de la diversidad de sus compañeros/as.
6. Ajustarse a los sellos educativos institucionales y la normativa del Colegio.
7. Asistir a clases puntualmente, realizando sus tareas y portando sus materiales.
8. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
9. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

7.2 DE LOS DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Artículo N° 14: Serán derechos de los estudiantes, los siguientes:

1. Ser educado de acuerdo con los principios y valores del Proyecto Educativo del Colegio.
2. Recibir una educación integral, según el nivel que corresponda, siendo considerado como una persona en formación y desarrollo.
3. Recibir una adecuada orientación según sus capacidades, intereses y aptitudes.
4. A ser escuchados por cualquier integrante del Colegio, ante cualquier circunstancia o situación problemática, siempre y cuando sea de forma respetuosa y posterior al momento en que ocurre, evitando discusiones innecesarias.
5. Recibir un trato cordial por parte de todas las entidades de la Comunidad Escolar.
6. Que se respete su integridad física y psíquica.
7. Recibir una oportuna atención ante situaciones o enfermedades repentinas dentro del Colegio.
8. Ser acompañado afectuosamente por su educadora y Asistentes de párvulos durante su trayectoria educativa.
9. Satisfacer sus necesidades de afecto, cuidado, protección, educación, respeto y apego; por parte del personal a su cargo.
10. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
11. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
12. No ser discriminados arbitrariamente.
13. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
14. Expresar su opinión y que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
15. Que respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.



16. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y asociarse entre ellos.

7.3 DE LOS DEBERES DE LOS/LAS APODERADOS/AS

Artículo N° 15: Serán considerados como deberes de los padres, madres y/o apoderados, los presentados a continuación:

1. Educar a sus hijos.
2. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, normas de convivencia y funcionamiento del establecimiento.
3. Apoyar el proceso educativo.
4. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional al momento de la matrícula.
5. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
6. Asegurarse que sus pupilos(as) cumplan con las obligaciones que les competen como estudiantes.
7. Hacerse responsable solidario de los daños materiales ocasionados por el(la) estudiante, en situaciones debidamente calificadas por la Dirección del Colegio.
8. Asistir a las reuniones fijadas por la educadora de párvulos, el Colegio y el Centro de Padres; así como a las entrevistas individuales cuando sea citado.
9. Acatar las decisiones que, en pro del desarrollo integral de los estudiantes y del cumplimiento de sellos institucionales, se tomen en reuniones de curso o del Centro General de Padres y sean respaldadas por la mayoría (50% +1) de los asistentes a la reunión.
10. Otorgar atención especializada a sus hijos/as cuando el Establecimiento lo requiera, acreditándola con el certificado respectivo.
11. Enviar al/la estudiante al Colegio solo si está físicamente apto para la jornada escolar, de otra forma atenderlo médicamente y presentar certificado médico.
12. Justificar personalmente con el Inspectoría frente a ausencias, retrasos o incumplimientos reiterados.
13. Los apoderados deben verificar periódicamente, en forma personal, la marcha del proceso educativo de su pupilo(a), canalizando objetiva y responsablemente sus inquietudes a través de las instancias y conductos regulares, esto es, en el siguiente orden:
 - Educadora de Párvulos del curso correspondiente.
 - Si la situación es pedagógica deberá dirigirse al Jefe de UTP.
 - Si la situación es de Convivencia deberá dirigirse a la Encargada de Convivencia,
 - Si es de aspectos administrativos, deberá dirigirse al Inspector.
 - Si la situación es del área de Orientación, deberá dirigirse a la Orientadora.
 - Si pese a esta información la situación persiste, entonces deberá dirigirse a Dirección.
14. Son apoderados por derecho propio los padres, madres o tutores legales del educando y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición.
15. En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quien será el apoderado del (la) estudiante, el cual, para efectos del Colegio, será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas a ese(a) estudiante.
16. Desde el momento de realizar la matrícula, los apoderados aceptan conocer y se comprometen a respetar el Proyecto Educativo y todos los Reglamentos del Colegio; especialmente el Reglamento Interno de Educación Parvularia.



17. La formación y educación de los estudiantes es tarea conjunta de los apoderados y el Colegio. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha comunicación y se pongan en contacto a tiempo, cuando se trate de prevenir dificultades que tiendan a afectar el desarrollo escolar de los(as) estudiantes.

7.4 DERECHOS DE LOS/LAS APODERADOS/AS

Artículo N° 16: Los derechos de los padres, madres y/o apoderados serán:

1. Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Ser apoyados en temas relacionados con el desarrollo físico, cognitiva y emocional de sus hijos por la Educadora, asistente, Orientadora, equipo PIE (si pertenece al programa) y equipo directivo.
3. Ser informados por parte de la Educadora de párvulos, Jefe de UTP, Inspectoría o Dirección, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de sus hijos/as, así como del funcionamiento del establecimiento.
4. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
5. Asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
6. Conformar directiva de curso para representarlo, proponer actividades y acciones en pro de la mejora educativa de sus hijos, apoyar al logro de metas institucionales y participar en actividades del Centro General de Padres.
7. Ser atendido/a por la Educadora en horarios de Atención previamente informados, cuando lo requiera.
8. Recibir dos veces al año un informe de desempeño de su hijo/a.
9. Solicitar Certificado de alumno regular cuando lo requiera.
10. Ser notificado de inmediato, vía telefónica, cuando su hijo/ a sufra algún inconveniente menor que altere al/la estudiante (golpes, caídas, estados emocionales, etc.); para decidir los pasos a seguir.
11. Ser informado de inmediato en caso de accidentes escolares y si este reviste gravedad ser llevado inmediatamente al servicio público (Siempre se le solicitará al/la apoderado/a que lleve al/la estudiante para su contención, en caso de imposibilidad lo lleva el Colegio).

7.5 DE LOS DEBERES DE LA EDUCADORA DE PÁRVULOS

Artículo N° 17: La educadora tendrá como deberes, los presentados en la siguiente lista:

1. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Promover el bienestar integral del niño y la niña, facilitando su transición a la Educación Básica.
3. Favorecer aprendizajes oportunos, pertinentes y significativos para los niños y niñas, logrando así un mayor avance en los diversos ámbitos presentes en las bases curriculares de la Educación Parvularia.
4. Fomentar la participación de padres y Apoderados en función de una labor educativa integral, que optimice el crecimiento, desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas.
5. Integrar metodologías que contemplen la formación de alumnos y alumnas de acuerdo al perfil definido en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.
6. Integrar metodologías que contemplen las necesidades manifestadas por los docentes de la Enseñanza Básica y la Unidad Técnico Pedagógica con el fin de realizar un trabajo coordinado y pertinente.
7. Conocer y valorar los intereses y necesidades de alumnos (as) y apoderados (as), y guiarlos en la solución de diversas situaciones.



8. Organizar y preocuparse del funcionamiento, guiando el actuar de directivas de apoderados(as).
9. Informar periódicamente a padres, apoderados, alumnos y a UTP sobre el rendimiento del curso.
10. Velar por que se respeten los derechos y se cumplan los deberes de alumnos (as) y apoderados (as) del curso.
11. Asistir a reuniones semestrales de evaluación presentando los antecedentes previamente solicitados por el encargado(a) de evaluación.
12. Entregar informes de rendimiento a los apoderados respetando las fechas estipuladas por U.T.P
13. Atender a apoderados en un horario previamente establecido cuando sea solicitado por ellos, a petición propia o a petición del Establecimiento (Dirección, Orientación, UTP o Consejo de Profesores).
14. Supervisar y mantener el orden y cuidado de las salas de clases a su cargo. (infraestructura, mobiliario y materiales)
15. Velar por el buen comportamiento y presentación personal de los/as alumnos/as a su cargo.
16. Conocer individualmente a sus alumnos(as), considerando su entorno sociocultural.
17. Ocuparse de logros y dificultades presentados por los estudiantes en cada ámbito.
18. Promover instancias de sana convivencia y socialización entre los alumnos y alumnas de su curso.
19. Completar la totalidad del libro de clase a principio del año escolar con la nómina de alumnos y datos solicitados; registrando asistencia diaria, resúmenes y contenidos.
20. Coordinar actividades extraprogramáticas y de participación con el curso. (actos, fiestas de celebración, salidas a terreno, licenciaturas, despedidas, etc.)
21. Cumplir con el horario de atención de alumnos en aula o fuera de ella, según las actividades curriculares desarrolladas.
22. Dar cumplimiento a los Objetivos pedagógicos emanados desde el MINEDUC y desde el Establecimiento.

7.6 DERECHOS DE LAS EDUCADORAS

Artículo N° 18: La educadora tendrá derecho a:

1. Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Planificar sus procesos de enseñanza de manera flexible e innovadora, considerando el currículum nacional y las necesidades de sus estudiantes.
3. Recibir apoyo para el logro de objetivos curriculares y profesionales, por parte del Equipo Directivo y Sostenedor.
4. Contar con recursos y tiempo para planificar, implementar y evaluar adecuadamente la enseñanza.
5. Recibir valoración por parte de padres y apoderados/as, en relación a su ejercicio profesional.
6. Recibir respeto en relación a sus opiniones, ideas o posturas, siendo escuchadas y discutidas en ambientes de respeto y tolerancia.
7. Recibir información sobre las metas planteadas por la Comunidad Escolar y tener la posibilidad de participar en su consecución, cuando corresponda.
8. Gozar de una infraestructura, materiales y mobiliarios en excelente estado.
9. Recibir reportes y retroalimentación de su desempeño por parte de la Dirección, teniendo oportunidad de mejorar áreas susceptibles.



7.7 DE LOS DEBERES DE LAS ASISTENTES DE PÁRVULOS

Artículo N° 19: Los deberes de la educadora son los establecidos en el siguiente listado:

1. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
2. Apoyar a la Educadora de Párvulos en el desarrollo de actividades lectivas y no lectivas.
3. Entregar apoyo personalizado a niños y niñas.
4. Apoyar en el cuidado de la integridad física y psicológica de niños y niñas.
5. Entregar apoyo en el cuidado de alumnos en periodo de recepción, despedida y durante recreos, velando por el logro de una buena disciplina dentro y fuera de la sala de clases.
6. Apoyar en la formación de hábitos de higiene y cuidado personal.
7. Aportar en la planificación y preparación de material para actividades curriculares y extracurriculares.
8. Integrarse al proceso de Enseñanza siendo una facilitadora de aprendizajes.
9. Participar formando comisiones en actos y Licenciaturas, cuando se requiera.
10. Apoyar proyectos en los que el Establecimiento se comprometa, cuando se requiera.
11. Contribuir al logro de los ámbitos de aprendizaje del nivel de acuerdo a las bases curriculares.
12. Mantener los espacios de educación parvularia ambientados y bien presentados, de manera que motiven a los/las estudiantes.
13. Organizar los materiales educativos de los estudiantes.

7.8 DE LOS DERECHOS DE LAS ASISTENTES DE PÁRVULOS

Artículo N° 20: Las asistentes de párvulos, tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Contar con espacio, tiempo y materiales adecuados para cumplir funciones de preparación de recursos educativos, implementación de sala, etc.
3. Recibir apoyo para el logro de las funciones asignadas, por parte del Equipo Directivo y Sostenedor.
4. Recibir valoración por parte de padres y apoderados/as, en relación a su ejercicio laboral.
5. Recibir respeto en relación a sus opiniones, ideas o posturas, siendo escuchadas y discutidas en ambientes de respeto y tolerancia.
6. Recibir información sobre las metas planteadas por la Comunidad Escolar y tener la posibilidad de participar en su consecución, cuando corresponda.
7. Gozar de una infraestructura, materiales y mobiliarios en excelente estado.
8. Recibir reportes y retroalimentación de su desempeño por parte de la Dirección, teniendo oportunidad de mejorar áreas susceptibles.



8. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN PARVULARIA

8.1. DE LA JORNADA

Artículo N° 21: En general, las dependencias administrativas del Colegio permanecerán abiertas durante todo el año escolar, de lunes a jueves entre las 08:00 y 17:45 horas y viernes 8.00 a 13.00 horas, con excepción de los feriados legales.

Artículo N° 22: Sin embargo, la asistencia de los estudiantes al Establecimiento se rige por la Jornada Escolar, que se determina en base a nuestro Proyecto Pedagógico, la cual comprende el Calendario Anual para los distintos niveles y el horario semanal de cada curso del Colegio.

Artículo N° 23: Al inicio de cada año lectivo, se informará a la Comunidad el Calendario Anual y el Horario semanal de cada curso, de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Educación.

Artículo N° 24: Los días de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada estudiante.

Artículo N° 25: Colegio El Bosque asume que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido, desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio; por lo tanto, los estudiantes deben cumplirlo con esmero, sin necesidad de otras advertencias.

Artículo N° 26: La Educación Parvularia del establecimiento no se encuentra adscrita al Régimen de Jornada Escolar Completa (JEC) por lo que los estudiantes asisten solo en jornada de mañana, ingresando a las 08:30 horas y cerrando la jornada a las 13.00 horas.

Artículo N° 27: No obstante, se recibirán estudiantes del nivel parvulario a partir de las 08:20.

8.2. DE LA ASISTENCIA A CLASES:

Artículo N° 28: La asistencia de los estudiantes de Educación Parvularia debe ser diaria y ajustada al Calendario Institucional. El/la apoderado/a es responsable de enviar a su hijo/a todos los días de clase, evitando inasistencias injustificadas.

Artículo N° 29: La Educadora tomará la asistencia al inicio de cada Jornada Escolar, registrándola en el Libro de Clases respectivo. La responsabilidad del llenado es exclusiva de la Educadora, ajustándose a las indicaciones de la Superintendencia de educación.

Artículo N° 30: La inasistencia por un día deberá ser justificada por el/la apoderado/a, a través de libreta de comunicación a la inspectoría del establecimiento.

Artículo N° 31: La ausencia por más de un día, por razones de enfermedad del estudiante, además de la justificación presencial del/la apoderado/a, requerirá de la presentación del certificado médico respectivo.



Artículo N° 32: La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, obliga al/la apoderado/a a comunicar este hecho a la Educadora de Párvulos o a inspección dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma; el (la) estudiante NO DEBE asistir al Establecimiento hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.

Artículo N° 33: La ausencia por viajes, durante el año escolar, comprende una actividad que no se ajusta a la planificación académica del Colegio, por lo que son de exclusiva responsabilidad del (la) estudiante y su apoderado/a.

Artículo N° 34: El/la apoderado/a del estudiante o alumna que viaje, tendrá la obligación de solicitar entrevista a U.T.P para coordinar el tema pedagógico y dejar constancia por escrito en Inspección, a lo menos con anticipación a su realización. En el evento de no efectuarse esta justificación escrita previa, el estudiante o la alumna no podrá reintegrarse a las actividades escolares sistemáticas sin la justificación personal del apoderado ante Inspección.

Artículo N° 35: Las ausencias a clases de carácter prolongado por razones justificadas y previsibles, obliga al padre, madre o Apoderado/a a solicitar autorización escrita, con anticipación, a U.T.P y a Inspección. En el evento de no efectuarse esta justificación escrita previa, el (la) estudiante no podrá reintegrarse a las actividades escolares sistemáticas sin la justificación personal del/la apoderado/a ante inspección.

Artículo N° 36: Los/las estudiantes tienen la obligación de asistir regularmente al Colegio e ingresar a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se les cite, ya sea dentro o fuera del Establecimiento.

Artículo N° 37: La obligación de asistencia a clases también involucra que el/la Estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente realizadas, provisto de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

Artículo N° 38: Si se producen inasistencias reiteradas, que pongan en riesgo el aprendizaje del alumno, Orientación, a través de la educadora, citará al/la apoderado/a a una entrevista para darle debida solución al problema. El Colegio exigirá un compromiso escrito del/la apoderado/a y su incumplimiento será considerado falta grave.

Artículo N° 39: Cada vez que un(a) estudiante llegue al Colegio en un estado de salud deficiente, será mantenido en Inspección, hasta que sea retirado por su apoderado, dejando constancia escrita de la situación en el registro que, para estos efectos, existe en Secretaría. Se solicita no enviar estudiantes con estados febriles, diarreicos, con heridas expuestas o lesiones que limiten su movilidad.

Artículo N° 40: En caso de inasistencias reiteradas sin acercamiento del/la apoderado/a al Colegio, la Educadora llamará al hogar informando del caso y solicitando acudir a entrevista con Inspección y Convivencia Escolar.



8.3 DE LA PUNTUALIDAD, LLEGADA Y RETIRO DE LOS/LAS ESTUDIANTES:

Artículo N° 41: La hora de ingreso formal al Establecimiento es a las 08:30 y la hora máxima de recepción es a las 10:00 de la mañana, con pase de Inspectoría.

Artículo N° 42: Aquellos (as) estudiantes que lleguen atrasados(as) al inicio de la jornada escolar (más allá de las 08:45 horas), deberán justificarse con la Educadora quien registrará el atraso en la libreta de comunicaciones.

Artículo N° 43: Los/las estudiantes deben ser entregados directamente a la Educadora a cargo o a su Asistente, al interior del recinto de educación parvularia. Por ningún motivo se les debe enviar solos desde el estacionamiento o desde otras dependencias del Colegio. El/la Apoderado/a es responsable de la integridad del/la estudiante antes de ser recepcionado por la educadora o asistente.

Artículo N° 44: Cada apoderado/a es responsable de coordinar con la persona encargada del furgón escolar o medio de transporte para que haga entrega de los/las estudiantes en el horario acordado, dentro del recinto de educación parvularia y directamente a la educadora o asistente. El/la Apoderado/a es responsable de la integridad del/la estudiante antes de ser recepcionado por la educadora o asistente.

Artículo N° 45: Con tres atrasos registrados, el/la apoderado/a deberá justificar en Inspectoría.

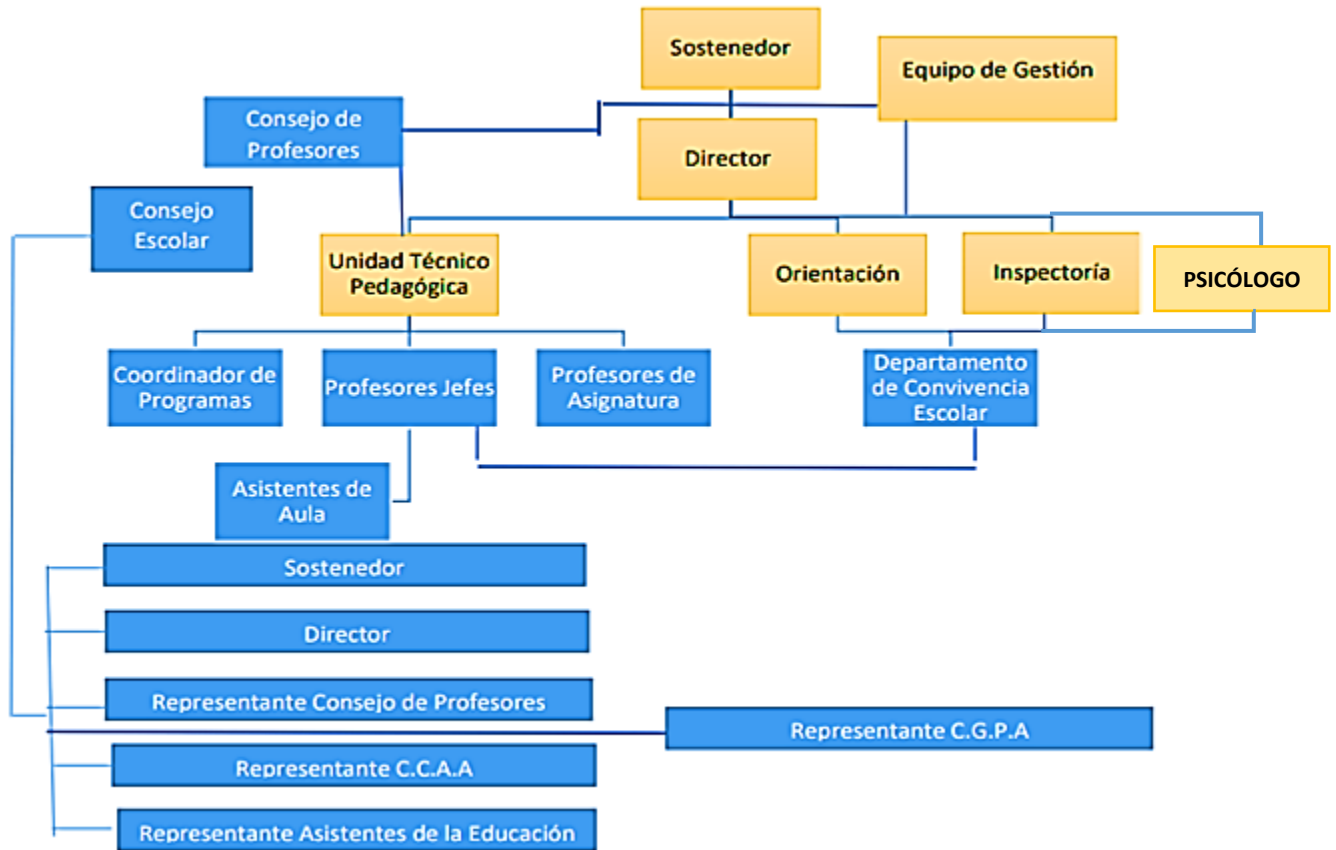
Artículo N° 46: En caso de retrasos reiterados o retrasos sin aviso, el Apoderado/a será citado por Inspectoría.

Artículo N° 47: Una vez que el estudiante ha ingresado al Colegio, no puede por ningún motivo salir de este recinto. En caso de que el/la estudiante deba ser retirado antes del término de la jornada deberá hacerlo el/la apoderado/a, con justificación y de manera presencial, firmando el libro de retiros en Secretaría. En este se consignará el horario, motivo y adulto a cargo.



9. ORGANIGRAMA DEL COLEGIO EL BOSQUE DE ARAUCO

Artículo N° 48: Colegio El Bosque se reestructurará de la siguiente manera:



10. INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo N° 49: La Comunidad Educativa está compuesta por los siguientes estamentos fundamentales:

- 1. Sostenedor:** es la Corporación Educacional El Bosque de Arauco, R.U.T. 65.151.241-7. Su Representante Legal es la Sra. Marcia Valenzuela Carrasco; quien, además, cumple la función de administradora.
- 2. Dirección:** La institución cuenta con un/a profesional responsable administrativa y pedagógicamente del establecimiento.
- 3. U.T.P:** Docente encargado de los procesos curriculares y evaluativos de la enseñanza y aprendizaje.
- 4. Equipo de Gestión:** Conformado por la Sostenedor/a, Director/a, Equipo de Convivencia Escolar, jefe/a U.T.P y Coordinadora de I.D.P.
- 5. Convivencia Escolar:** Equipo conformado por un Psicólogo y/u otro profesional, Orientador/a e Inspector/a.
- 6. Docentes:** Está conformado por los profesores del Establecimiento.
- 7. Asistentes de la Educación:** Está conformado por todo el personal no docente del Establecimiento: administrativos, asistentes de aula, auxiliares, encargada CRA, psicólogo y educadoras diferenciales.
- 8. Estudiantes:** Está conformado por todos los estudiantes matriculados en el Establecimiento.
- 9. Apoderados/as:** Está conformado por aquellos padres, madres, familiares o tutores que se han registrado como Apoderado/a al momento de la matrícula, formalizado este procedimiento en la ficha escolar.



11. MECANISMOS FORMALES DE COMUNICACIÓN

Artículo N° 50: Los/las estudiantes deben portar su agenda escolar a diario, siendo este un medio oficial de comunicación entre el hogar y el Colegio.

Artículo N° 51: Frente a situaciones emergentes se podrán establecer comunicación telefónica con la Secretaría del Colegio al número 41 2552304, Celular de Secretaría Administración: +56 9 9444 4048 y Celular de Secretaría de Dirección: +56 9 95479824.

Artículo N° 52: Como medio informativo y de socialización oficial de comunicados, circulares, reglamentos, calendario anual, horarios de cursos, jornadas, funcionamiento u otros; la página web será considerada un medio oficial: <http://www.colegioelbosquedearauco.cl/site/> . Las informaciones serán, además, publicadas en redes sociales como el Facebook oficial del establecimiento: <https://web.facebook.com/colbos.dearauco.9> y el Instagram de Colegio El Bosque: <https://www.instagram.com/colegioelbosquedearauco2020/>.

Artículo N° 53: Cualquier situación de carácter privado o asociado a conductas inadecuadas, de riesgo o de tipo socio emocional, serán abordadas solo de manera presencial.

Artículo N° 54: El correo electrónico será utilizado como medio de comunicación solo en los casos previamente acordados entre Colegio y Apoderado/a. En contexto de Pandemia, los WhatsApp de grupo curso, también serán medios de interacción con los apoderados.

12. SOBRE LOS MATERIALES ESCOLARES.

Artículo N° 55: Cada año, al momento de la matrícula el/la apoderado/a será informado de la lista de útiles escolares y deberán traerlos en la fecha indicada, debidamente marcados con el nombre del/la estudiante.

Artículo N° 57: Dependiendo de las actividades curriculares las educadoras podrán solicitar materiales extraordinarios de carácter muy específico. Sin embargo, el hecho de que un estudiante no pueda traerlo no impedirá el desarrollo de la actividad. En estos casos debe el/la apoderado/a informar el caso a Educadora.

Artículo N° 58: No se solicitarán materiales que puedan revestir algún peligro para los estudiantes, como los adhesivos peligrosos (silicona líquida, neoprén, entre otros), tampoco se solicitarán marcas específicas. Tampoco se solicitarán materiales de oficina para uso institucional (resmas de papel, plumones de pizarra o tinta para impresoras) o de aseo (papel higiénico, toallas de papel, cera, cloro, jabón, etc.). No obstante, si la Educadora lo requiere podrá solicitar donativos individuales a algunos/as apoderados/as que cuenten con los recursos y deseen donarlos.

Artículo N° 59: Los elementos solicitados son los pertinentes para la edad de los párvulos y son en razón de lo que usarán niños y niñas para asegurar la realización de sus experiencias pedagógicas.



13. USO DE UNIFORME ESCOLAR

Artículo N° 60: Colegio El Bosque establece el uso obligatorio del uniforme como una prenda identitaria con la institución y para evitar cualquier forma de discriminación socioeconómica. Para los alumnos de KÍNDER consiste en: Buzo del Colegio, Zapatillas deportivas blancas y delantal. Todas las prendas de vestir de los estudiantes deben estar debidamente marcados con indicación de sus nombres completos

Artículo N° 61: Los estudiantes deben asistir al Colegio con su uniforme limpio y bien cuidado. Cualquier accesorio al uniforme, como gorro, guantes, bufanda o cuello, coles, etc., deben ser de color azul marino o mostaza (como la polera del uniforme).

Artículo N° 62: En caso de que un estudiante no pueda circunstancialmente usar su uniforme (está sucio, se extravió, etc.) el/la apoderado/a deberá justificar la situación personalmente o mediante comunicación dirigida a Inspectoría, quien otorgará plazos razonables.

Artículo N° 63: Los varones deben tener el pelo corto al borde del cuello de la polera y las damas deben usar su cabello tomado

Artículo N° 64: El incumplimiento reiterado y sin justificativo del correcto uso del uniforme, será sancionado como falta grave.

Artículo N° 65: Los estudiantes que participen de actividades deportivas deberán portar una toalla y polera de re cambio.

Artículo N° 66: Se mantendrá un “ropero escolar”, con donaciones de uniformes en buen estado, al cual podrán acceder todos los estudiantes que lo necesiten.

Artículo N° 67: será facultad de la Dirección eximir del uso de uniforme, a estudiantes que presenten necesidades justificadas.

XIV. DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y A TERRENO

Artículo N° 68: Las salidas de los/las estudiantes fuera del colegio sólo con fines educativos y se enmarcan en la planificación curricular del curso. Para ello la educadora presentará su proyecto de “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Artículo N° 69: La actividad que considera desplazamiento de estudiante y educadora desde el Colegio, deberá contar con la autorización escrita de los/as apoderados/as y ser ingresada en el registro de salida de estudiantes incorporando listado y autorizaciones.

Artículo N° 70: Todas estas actividades deben contar con la autorización de la Dirección del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación (ya que solo los Jefes de los



Departamentos Provinciales de Educación tienen la facultad de otorgar patrocinio a los viajes o giras de estudio que realicen los estudiantes de los establecimientos educacionales de su respectiva jurisdicción, dentro del país o al extranjero, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto supremo de Educación N° 2.822, de 1970.) con todos los anexos necesarios cuando se trate de una salida fuera de la comuna. Para lo cual, el curso solicitante debe entregar a Dirección de manera impresa lo siguiente:

- Solicitud realizada por el/la Docente o Docentes a cargo, los/las que deben participar de la salida. Esta solicitud debe incorporar lugar, fecha, hora de salida y regreso, medio de transporte, costos, fondo de financiamiento (Cada apoderado/a, Centro de Padres, Corporación, Fondo concursable, etc.) y cantidad de participantes por estamento.
- Planificación pedagógica; la que detalla el curso, asignatura, objetivo pedagógico y actividades de aprendizaje a desarrollar.
- Listado de estudiantes, educadora, asistentes y apoderados/as (si participan) que asisten, con nombre completo y RUT. En la parte superior debe consignarse el Colegio y curso.
- Autorización de los/as apoderados/as.

Artículo N° 71: Cuando la salida sea, dentro de la Comuna de Arauco se requiere la autorización, que envíe la educadora, de cada apoderado/a firmada de manera individual.

Artículo N° 72: Si se requiere de locomoción para trasladarse, el medio de transporte será particular, lo que debe ser conocido y aceptado por padres y apoderados, con anticipación. Asimismo, deberá anexarse la documentación propia del vehículo (Permiso de circulación, SOAP seguro obligatorio de accidentes, revisión técnica, Registro de Transporte escolar, licencia de conducir acorde al tipo de vehículo, cumplir con la normativa del decreto 80/2004, certificado de antecedentes y de inhabilidad del conductor).

Artículo N° 73: Cuando la salida pedagógica es fuera de la comuna debe entregarse la autorización de apoderados/as en planilla única, en que conste la identificación del colegio, curso, lugar, hora de salida y de regreso y medio de transporte a utilizar (indicando placa patente). Luego deben registrarse nombre completo de cada estudiante, nombre completo de cada apoderado/a, RUT, teléfono de contacto y firma de autorización de cada apoderado/a.

Artículo N° 74: En caso de ser necesario el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deben haber sido acordados en reunión de curso, ser recaudados hasta el día anterior a la actividad y manejados por el/la tesorero/a o miembro de la directiva de apoderados/as del curso.

Artículo N° 75: Los estudiantes estarán a cargo de la educadora y de la asistente de párvulos responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al Establecimiento.

Artículo N° 76: Los alumnos estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes escolares, por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el protocolo de accidentes escolares del presente Reglamento.



Artículo N° 77: Estará estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse, en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

Artículo N° 78: Los/las Estudiantes y apoderados/as deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

Artículo N° 79: Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento a Inspectoría, por parte de la educadora, siendo este departamento el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

Artículo N° 80: Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del colegio o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con Inspectoría.

Artículo N° 81: Colegio El Bosque no autoriza giras de estudio o paseos de carácter recreativo, por lo que su realización es responsabilidad de cada apoderado/a.

15. COLACIÓN SALUDABLE

Artículo N° 82: A los estudiantes de educación parvularia se les solicita traer a diario una colación saludable, sugerida por las educadoras donde se enfatiza en el consumo de frutas, huevo, yogurt y otros alimentos bajos en azúcar, grasas y sodio.

Artículo N° 83: Es obligación de los/las Apoderados/as cumplir con el envío de una colación saludable, aunque por motivos de fuerza mayor, no sea igual a la sugerida por la Educadora.

16. TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo N° 84: Los estudiantes de Educación Parvularia accederán al establecimiento con sus padres o en furgones escolares particulares. Al respecto existen las siguientes indicaciones:

1. Los padres, madres y apoderados/as que trasladan sus hijos/as en vehículo particular deben:

- Respetar los horarios de ingreso y salida.
- Seguir las instrucciones de uso del estacionamiento en cuanto al sentido del tránsito y a la prohibición de detenerse en la vía a dejar pasajeros sin estacionarse, obstaculizado el paso de otros vehículos.
- Estacionarse, bajar y acompañar a sus hijos/as al recinto de educación parvularia para entregar directamente el estudiante a la Educadora y/o tía Asistente.

2. Los padres, madres y apoderados/as que trasladan sus hijos/as en furgón escolar deben:

- Contratar servicios acreditados y que se encuentren en el registro Nacional de transporte escolar.
- Informar en el Colegio el nombre del chofer, su teléfono y solicitarle que haga entrega de los siguientes documentos: Permiso de circulación, SOAP seguro obligatorio de accidentes, revisión técnica, Registro de Transporte escolar, licencia de conducir acorde al tipo de vehículo, cumplir con la normativa del decreto 80/2004.



- Exigir, al contratar el servicio de transporte, la presentación certificado de antecedentes y de inhabilidad del conductor y de su asistente, para trabajar con menores de edad.
- No es responsabilidad del Colegio si el Furgón no se encuentra registrado y si no informa de su existencia.
- Exigir al tío o tía del furgón seguir las instrucciones de uso del estacionamiento en cuanto al sentido del tránsito y a la prohibición de detenerse en la vía a dejar pasajeros sin estacionarse, obstaculizando el paso de otros vehículos.
- Exigir al tío o tía del furgón estacionarse, bajar y acompañar a sus hijos/as al recinto de educación parvularia, para entregar directamente el estudiante a la Educadora y/o tía Asistente.
- Mantener estrecha comunicación con el tío o tía del furgón, asegurar su puntualidad y comunicarle los incumplimientos detectados por la Educadora o cualquier integrante de la Unidad Educativa. No es responsabilidad de la Educadora o del Colegio solucionar conflictos con los furgones escolares.

17. PROCESOS DE ADMISIÓN

Artículo N° 85: El Colegio Concepción se ha incorporado a partir del año 2019 al proceso del Sistema de Admisión Escolar (SAE), por lo que el sistema de matrícula de estudiantes nuevos/as se realiza en la página web <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>. Este año este proceso se abrió para Kínder desde Octubre del año 2018. Por lo tanto, a partir del año 2020 todos los estudiantes que ingresen por primera vez al Colegio, deberán inscribirse mediante SAE, dependiendo de los cupos disponibles.

Artículo N° 86: Los cupos proyectados; de acuerdo a matrícula, capacidad por sala y posibilidad de repitencia se publicarán cada año, entre los meses de agosto y septiembre, en la página web del Colegio.

Artículo N° 87: Es el proceso de matrícula que realizan todos los estudiantes que ya están matriculados, cursan estudios en el Colegio y desean continuar en él. Para ello los/las apoderados/as deben manifestar el deseo de continuar mediante el llenado de una ficha de inscripción, la que será solicitada cada mes de julio, para proyectar los cupos del año siguiente.

Artículo N° 88: En el mes de diciembre los/las apoderados/as deberán concurrir al Establecimiento a formalizar la matrícula para el año siguiente, lo que será difundido a través de la página web, en reuniones de apoderados/as y mediante carteles informativos. Estos estudiantes tendrán la primera prioridad, siempre y cuando los/las apoderados/as hayan cumplido con el artículo N°23 del Decreto 152 del 2016, que establece como condición necesaria para proceder con la postulación a los establecimientos, la adhesión y compromiso expreso por parte del apoderado; tanto respecto del proyecto educativo como del reglamento interno de los establecimientos de su preferencia. Asimismo, reconocer y aceptar la información respecto del monto del financiamiento compartido. Esta aceptación se verificará mediante el cumplimiento de los deberes del/la apoderado/a y estudiante, estipulados en el presente reglamento.

Artículo N° 89: Cuando, pese a aplicarse los criterios anteriores, la demanda es mayor a la cantidad de cupos se otorgarán estos por orden de llegada en una fecha publicada con anterioridad, donde se especificarán los cupos



disponibles por curso. En caso de llegar más postulantes que el número de cupos se procederá a realizar una lista de espera la que correrá en caso de retiro de estudiantes matriculados, respetando el orden de inscripción.

Artículo N° 90: El Colegio podrá rechazar la matrícula de un estudiante que, pese a haber sido seleccionado su apoderado/a no se adscriba al PEI y/o al Reglamento Interno, declarándolo verbalmente o mediante la negativa a firmar el compromiso.

18. COBROS, MECANISMOS DE PAGO Y BECAS

Artículo N° 91: Colegio El Bosque de Arauco es un Establecimiento Particular Subvencionado con financiamiento compartido.

Artículo N° 92: El valor del copago anual aportado por el/la apoderado/a es de 580.000 pesos, pagaderos en 10 cuotas mensuales de \$58.000 (reajutable según valor UF). Estas pueden ser canceladas anual (durante el mes de marzo) o mensualmente. En el caso de 4º año Medio el monto anual es de \$580.000 que se divide en 9 cuotas, pagaderas desde Marzo a Noviembre.

Artículo N° 93: La Corporación otorga un sistema de apoyo a los estudiantes con necesidades económicas que lo soliciten, mediante un análisis de situación socio económica. Para esto existe un Reglamento Interno de Becas que regula los requisitos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y en general, las formas y condiciones que regirán el acceso de los alumnos del Colegio El Bosque de Arauco al sistema de Exención de pago de financiamiento Compartido, según lo prescrito en el Art. 26 del DFL N°2 de Educación, de 1996 y Título V del Reglamento de la Ley 19.532, Artículo 58 al 64, y según normas institucionales específicas en este sentido, elaboradas por la Comisión Administrativa del Establecimiento.

El establecimiento se encuentra adscrito a la Ley SEP. Además, otorga Beca de Vulnerabilidad Económica al 15% de la matrícula del colegio.

Artículo N° 94: Cada año la Corporación publicará el Reglamento de Becas actualizado y las fechas de postulación, entre los meses de octubre y noviembre, a través de la página Web institucional o puede ser solicitado impreso, de manera presencial en el Colegio.

La postulación a las becas se realiza durante el mes de Octubre, su fecha exacta se publicará en los medios oficiales del establecimiento, instancia en que todo el alumnado puede presentar su solicitud y/o renovación.

El proceso de postulación a becas contempla, además, una instancia de apelación.

19. INGRESO Y PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS APODERADOS/AS

19.1 Sobre el rol de apoderado/a

Artículo N° 95: Son apoderados/as por derecho propio los padres, madres o tutores legales del educando y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición.



Artículo N° 96: En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quien será el/la apoderado/a del(la) estudiante, el cual, para efectos del Colegio, será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas a ese(a) estudiante.

Artículo N° 97: Desde el momento de realizar la matrícula, los/las apoderados/as aceptan conocer y se comprometen a respetar el Proyecto Educativo y todos los reglamentos del Colegio.

Artículo N° 98: La formación y educación de los/las estudiantes es tarea conjunta de los apoderados y el Colegio. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha comunicación y se pongan en contacto a tiempo, cuando se trate de prevenir dificultades que tiendan a afectar el desarrollo escolar de los(as) estudiantes.

19.2 SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS APODERADOS/AS

Artículo N° 99: Todo/a Apoderado/a tiene derecho a participar en la reuniones o actividades complementarias de padres y apoderados/as del curso, del Centro de Padres o en otras citadas por la Institución.

Artículo N° 100: Todo/a Apoderado/a tiene derecho a integrar directivas de curso o del Centro General de Padres.

Artículo N° 101: Todo/a Apoderado/a tiene derecho a ser atendido en el horario determinado para ello (atención a apoderados/as o cita previa) por los/as profesores/as, directivos u otros profesionales del Establecimiento.

Artículo N° 102: Las situaciones anteriores pueden no darse en casos excepcionales donde, debido a faltas, el equipo de Convivencia haya suspendido este derecho, previo a un proceso debidamente fundamentado.

19.3 SOBRE EL INGRESO DE LOS/LAS APODERADOS/AS AL ESTABLECIMIENTO

Artículo N° 103: Los/las apoderados/as pueden ingresar al Colegio en los horarios de atención de Secretaría durante toda la jornada.

Artículo N° 104: También pueden ingresar cada vez que sean citados/as, informando de esta situación en Secretaría para que sean derivados a donde corresponda.

Artículo N° 105: Además, pueden participar de actividades extraescolares a las cuales hayan recibido invitación.

Artículo N° 106: En el momento de la llegada o retiro de estudiantes los padres y apoderados/as pueden ingresar al hall de recepción y entrega, para hablar con las educadoras o tías asistentes cuando lo requieran.



Artículo N° 107: Por Ningún motivo los/las padres y apoderados/ pueden circular por pasillos, patios o ingresar a aulas de clase durante los periodos lectivos, ya que interrumpen procesos pedagógicos. Esta actitud será considerada como falta grave.

20. NORMAS DE SEGURIDAD

20.1 NORMAS DE HIGIENE, SALUD Y SEGURIDAD

Artículo N° 108: Al respecto, el Establecimiento debe velar por la Salud integral y bienestar de todos/as los/as integrantes de la Comunidad Educativa. En el caso de los estudiantes de educación parvularia, estas medidas deben ser de alto cuidado, dado sus condiciones de vulnerabilidad producto de la edad y temprana etapa de madurez psicológica.

Al acercarse a la fecha de ingreso a clases presenciales, se entregará a la comunidad educativa las normas especiales para seguridad en contexto de pandemia por COVID 19.

Artículo N° 109: Para asegurar las medidas de higiene, salud y seguridad General en el establecimiento, se deben considerar los siguientes aspectos:

1. Las condiciones de infraestructura y seguridad necesarios para garantizar el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa, y el desarrollo de los procesos de enseñanza- aprendizaje:
2. Acceso y salidas despejadas: La Educación Parvularia posee un acceso en horario independiente a los demás niveles educativos y una salida independiente para evitar riesgos de accidentes.
3. Zonas de evacuación demarcadas: Los pasillos se encuentran despejados y las salidas y zonas de seguridad debidamente demarcadas.
4. Equipamiento en caso de emergencia: La educación parvularia cuenta con 1 extintor de 6k operativo y con recarga anual en la Enseñanza Pre Básica. Este está debidamente señalizado, asegurado y ubicado en un lugar de fácil acceso y en buenas condiciones de funcionamiento. Tanto la educadora como su asistente estarán capacitadas en su uso.
5. Se cuenta y conoce la ubicación de la red húmeda, la que estará permanentemente conectada al sistema de distribución de agua, manteniéndose la manguera y todas las piezas en buen estado y resguardadas en un gabinete especial. Esta red debe cubrir todos los espacios de la Educación Parvularia.
6. Las dependencias serán desratizadas, desinfectadas y sanitizadas, como mínimo una vez al año por una Empresa certificada, repitiendo este proceso de manera adicional, según las necesidades.
7. La educadora, su asistente y profesores/as de Educación Física que las asisten deben promover y formar en el uso responsable y correcto de los elementos deportivos.
8. Los párvulos cuentan con recreos en patio al aire libre con juegos. Por ningún motivo pueden hacer uso de este sin el resguardo de Educadora y/o tía Asistente.
9. Las actividades al exterior se desarrollarán preferentemente en espacios sombreados o, de lo contrario utilizarán bloqueador solar, si es en horas de alta luminosidad.
10. Los patios deben mantenerse libres de elementos que puedan ser lanzados como proyectiles, de ser así avisar a la dirección y auxiliar de aseo.
11. Se verificará que los párvulos no usen collares, carteritas, bufandas o ropa con cordones en los juegos, para evitar asfixias.



Artículo N° 110: Acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio:

1. Promoción de acciones preventivas, tales como: adherencia, difusión y apoyo a campañas de vacunación, distribución de informativos de prevención frente a enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos, formación en hábitos de vida saludable y desarrollo de actividad física.
2. Acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio: Ventilación de espacios, control de la calefacción, atención al cambio de temperaturas entre ambientes, uso de cloro en superficies y desodorantes ambientales higienizantes. (Frente a esta acción debe ser revisado el Protocolo adjunto).
3. Uso de medicamentos en el colegio: para esto se requerirá receta médica, con identificación del estudiante, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. Ningún medicamento puede ser entregado sin consentimiento del/la apoderado/a.
4. Solo se administrarán medicamentos que tengan una periodicidad de seis u ocho horas, dado que los medicamentos cada doce horas o una vez al día deben administrarse en el hogar.
5. El colegio no recibirá a estudiantes con estados febriles ni diarreicos, solicitando al padre, madre o apoderado/a llevarlo al Centro de salud y reincorporarlo con autorización médica por escrito.
6. Apoyar al/la estudiante y su padre, madre o apoderado/a, para que la enfermedad no dañe el proceso de enseñanza y aprendizaje.
7. En caso de enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio, tales como pediculosis, impétigo, IRA y diarrea; existe un protocolo en función de cada diagnóstico de mayor probabilidad. Los padres, madres y apoderados/as deben conocer este Protocolo.

Artículo N° 102: Acciones frente a uso de baños y muda de ropa:

1. Frente al uso de baños los estudiantes utilizarán buzo con el fin de facilitar el momento de urgencia. Se solicita a padres/madres y apoderados/as trabajar este aspecto en el hogar de forma que sean autónomos en el uso del servicio higiénico, ya sea al bajar o subir su buzo o al limpiarse sus genitales.
2. Si bien la Asistente o Educadora prestarán atención al momento de uso de servicios higiénicos, los/las estudiantes realizarán el proceso en privado.
3. Frente a emergencias será el/la Apoderado/a quien acudirá al Colegio a realizar el cambio de muda. En caso de no poder realizarlo, dejará un reemplazante por escrito o autorizará a la educadora o asistente para realizar el proceso, siempre y cuando estas acepten. En cualquier caso, se le comunicará la situación vía telefónica o en su defecto mediante comunicación vía agenda escolar.

Artículo N° 103: Acciones de cuidado de salud del párvulo y desarrollo de hábitos de alimentación saludable e higiene:

1. Las Educadoras de párvulos promoverán y formarán con respecto a la importancia del lavado de manos con jabón de manera recurrente, uso de alcohol gel y de pañuelos desechables.
2. También, formarán en relación al cepillado de dientes y al cuidado bucal, apoyando programas de salud asociados, talleres preventivos, etc.
3. La Educadoras de párvulos deben formar y apoyar el consumo de alimentos saludables y la práctica de actividades físicas. Por ello es que solicitarán minuta de colación saludable.



4. El momento de la colación estará establecido por horario y la rutina diaria incorporará el despeje de la mesa, el lavado de manos con jabón, la ubicación de servilleta cubriendo la mesa, el consumo de alimentos saludables sentados, la limpieza de la mesa, depósito de basuras en basureros, lavado de manos y dientes.
5. Frente a accidentes escolares debe seguirse el Protocolo adjunto.

Artículo N° 104: El Colegio El Bosque de Arauco cuenta con un “Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad” y un “Plan Integral de Seguridad (PISE)”, documentos institucionales desarrollados por especialistas y que se encuentran anexados al Reglamento Interno General del establecimiento, para Consulta. Ambos se encuentran publicados en la Página Web institucional.

21. REGULACIONES DE CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

Artículo N° 105: Colegio El Bosque de Arauco asume con responsabilidad el objetivo de favorecer la construcción de una buena Convivencia escolar donde existan ambientes de buen trato, basados en el cuidado, la protección y el respeto de niños y niñas, en su condición de sujetos de derecho. Aprender a convivir es un proceso interactivo, en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar a los otros, en un contexto de respeto y mutua colaboración.

Artículo N° 106: La Comunidad educativa de Colegio El Bosque, reconoce que la sana convivencia y el buen trato escolar:

- a. Favorecen el bienestar integral, impactando en el aprendizaje de niños y niñas.
- b. Contribuyen a su desarrollo psicológico, físico y moral.
- c. Fortalecen la autoestima, la empatía, el diálogo y la participación.

Artículo N° 107: Para esto el establecimiento pone a disposición de sus estudiantes, apoderados/as y funcionarios/as una infraestructura adecuada, un Reglamento de Convivencia asequible y protocolos de acción claros y socializados.

Artículo N° 108: En el caso de la Educación parvularia se busca que los párvulos y sus apoderados/as conozcan las normas que el Colegio requiere instalar para el logro de objetivos institucionales planteados en el PEI. Es por ello que en esta etapa se enfocan principalmente en la formación de conductas de aceptación y respeto del otro, de buen trato verbal y físico y de una auto regulación progresiva.

Artículo N° 109: Por su parte la corrección será siempre formativa, afectiva y comprensiva, en espacios de interacción, diálogo, juego y aprendizaje colaborativo.

SOBRE LAS NORMAS, FALTAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo N° 110: Para los efectos de este Reglamento definiremos algunos conceptos que clarifiquen y aseguren su adecuada implementación del mismo.

- **Norma:** toda aquella indicación establecida por el Establecimiento educativo y que se basa en su PEI y el Reglamento General Interno del Colegio. La norma es un atributo mínimo que debe ser cumplido tanto por los/las estudiantes, como los/las apoderados/as y funcionarios/as.



- **Falta:** toda aquella trasgresión a la norma y que implica su incumplimiento.

- **Recurrencia:** se refiere a la reiteración de la falta, pudiendo ser en primera instancia, segunda instancia, tercera instancia o de manera reiterada (más de tres veces).

- **Gradación de la falta:** se asocia a la intensidad de la falta, sus efectos y consecuencias. Reconociendo la edad de los/las estudiantes deben analizarse el contexto y la situación en que esta ocurre, determinando atenuantes y agravantes. Por ejemplo, determinar si es una conducta accidental o voluntaria, reiterada o de primera ocurrencia y si la consecuencia es de carácter grave o no tiene mayores implicancias.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. Es trascendente para la gradación de las faltas la mirada criteriosa de la Educadora, quien aplicará su conocimiento de los niveles cognitivos, sociales y emocionales de cada estudiante.

- **Definición de roles:** En el caso de la Educación Parvularia no se dará una normativa distinta para padres, madres y estudiantes, debido a que por la escasa edad de los/las estudiantes es imposible atribuir a ellos en sí mismos las faltas. Por el contrario, estas deben ser abordadas en conjunto con los/las apoderados/as.

NORMA	FALTA	RECURRENCIA	GRADACIÓN DE LA FALTA	MEDIDA FORMATIVA Y PREVENTIVA	MEDIDA REMEDIAL	ROL DE APODERADO/A, EDUCADORA Y PROFESIONAL DE APOYO
1. Asistencia a clases y actividades pedagógicas.	Inasistencia injustificada	Primera, segunda o tercera instancia. Hasta 3 días	Leve	Socialización de Reglamento. Trabajo sobre el tema en reuniones de padres. Conversación personal entre Educadora y apoderado/a.	Registro de inasistencia en agenda escolar. Citación a apoderado/a por parte de la Educadora.	Apoderado/a: Comprender la importancia de la asistencia a clases y de la responsabilidad para el aprendizaje y la formación del/la estudiante. Educadora, Inspectoría y Dirección: Socializar el Reglamento Interno y conversar con padres y apoderados/as sobre la importancia de su cumplimiento.
		Cuarta o Quinta instancia. 4 o 5 días.	Grave	Recordatorio de Reglamento. Conversación con Inspectoría.	Registro de inasistencia en agenda escolar y en hoja de vida del/la estudiante. Citación a apoderado/a por parte del Inspectoría.	
		La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Muy grave	Recordatorio de Reglamento. Entrevista con Dirección.	Citación a Entrevista con Dirección con Registro en Bitácora de Dirección.	



NORMA	FALTA	RECURRENCIA	GRADACIÓN DE LA FALTA	MEDIDA FORMATIVA Y PREVENTIVA	MEDIDA REMEDIAL	ROL DE APODERADO/A, EDUCADORA Y PROFESIONAL DE APOYO
2. Cumplimiento de horarios.	Atrasos reiterados en la llegada o en la salida ⁵	Primera, segunda o tercera instancia. Hasta 3 ocurrencias.	Leve	Socialización de Reglamento. Trabajo sobre el tema en reuniones de padres. Conversación personal entre Educadora y apoderado/a.	Registro de atraso en agenda escolar. Citación a apoderado/a por parte de la Educadora.	Apoderado/a: Comprender la importancia de la puntualidad y de la permanencia en aula para el aprendizaje y la formación del/la estudiante. Educadora, Inspectoría y Dirección: Socializar el Reglamento Interno y conversar con padres y apoderados/as sobre la importancia de su cumplimiento.
		Cuarta o Quinta instancia. 4 o 5 ocurrencias.	Grave	Recordatorio de Reglamento. Conversación con Inspectoría.	Registro de atraso en agenda escolar y en hoja de vida del/la estudiante. Citación a apoderado/a por parte del Inspectoría.	
		La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Muy grave	Recordatorio de Reglamento. Entrevista con Dirección.	Citación a Entrevista con Dirección con Registro en Bitácora de Dirección.	



NORMA	FALTA	RECURRENCIA	GRADACIÓN DE LA FALTA.	MEDIDA FORMATIVA Y PREVENTIVA	MEDIDA REMEDIAL	ROL DE APODERADO/A, EDUCADORA Y PROFESIONAL DE APOYO
3. Cumplimiento de materiales.	Incumplimiento en el porte de materiales. ⁶	Primera, segunda o tercera instancia. Hasta 3 ocurrencias.	Leve	Socialización de Reglamento. Trabajo sobre el tema en reuniones de padres. Conversación personal entre Educadora y apoderado/a.	Registro de atraso en agenda escolar. Citación a apoderado/a por parte de la Educadora.	Apoderado/a: Comprender la importancia de la puntualidad y de la permanencia en aula para el aprendizaje y la formación del/la estudiante. Educadora, Inspectoría y Jefe de UTP: Socializar el Reglamento Interno y conversar con padres y apoderados/as sobre la importancia de su cumplimiento.
		Cuarta o Quinta instancia. 4 o 5 ocurrencias.	Grave	Recordatorio de Reglamento. Conversación con Inspectoría.	Registro de atraso en agenda escolar y en hoja de vida del/la estudiante. Citación a apoderado/a por parte del Inspector General.	
		La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Muy grave	Recordatorio de Reglamento. Entrevista con Jefe de UTP.	Citación a Entrevista con Jefe de UTP con Registro en Bitácora de Dirección.	
4. Cumplimiento de tareas.	Incumplimientos en la realización de tareas.	Primera, segunda o tercera instancia. Hasta 3 ocurrencias.	Leve	Socialización de Reglamento. Trabajo sobre el tema en reuniones de padres. Conversación personal entre Educadora y apoderado/a.	Registro de atraso en agenda escolar. Citación a apoderado/a por parte de la Educadora.	Apoderado/a: Comprender la importancia de la puntualidad y de la permanencia en aula para el aprendizaje y la formación del/la estudiante. Educadora, Inspectoría y Jefe de UTP: Socializar el Reglamento Interno y conversar con padres y apoderados/as sobre la importancia de su cumplimiento.
		Cuarta o Quinta instancia. 4 o 5 ocurrencias.	Grave	Recordatorio de Reglamento. Conversación con Inspectoría.	Registro de atraso en agenda escolar y en hoja de vida del/la estudiante. Citación a apoderado/a por parte del Inspector General.	



		La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Muy grave	Recordatorio de Reglamento. Entrevista con Jefe de UTP.	Citación a Entrevista con Jefe de UTP con Registro en Bitácora de Dirección.	
5.Cumplimiento de uniforme.	Incumplimiento en el uso de uniforme	Primera, segunda o tercera instancia. Hasta 3 ocurrencias.	Leve	Socialización de Reglamento. Trabajo sobre el tema en reuniones de padres. Conversación personal entre Educadora y apoderado/a.	Registro de atraso en agenda escolar. Citación a apoderado/a por parte de la Educadora.	Apoderado/a: Comprender la importancia de la puntualidad y de la permanencia en aula para el aprendizaje y la formación del/la estudiante. Educadora, Inspectoría y Dirección: Socializar el Reglamento Interno y conversar con padres y apoderados/as sobre la importancia de su cumplimiento.
		Cuarta o Quinta instancia. 4 o 5 ocurrencias.	Grave	Recordatorio de Reglamento. Conversación con Inspectoría.	Registro de atraso en agenda escolar y en hoja de vida del/la estudiante. Citación a apoderado/a por parte de Inspectoría	
		La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Muy grave	Recordatorio de Reglamento. Entrevista con Dirección.		
6.Cumplimiento de medidas de higiene.	Incumplimiento de medidas de higiene.	Primera, segunda o tercera instancia. Hasta 3 ocurrencias.	Leve	Socialización de Reglamento. Trabajo sobre el tema en reuniones de padres. Conversación personal entre Educadora y apoderado/a.	Registro de atraso en agenda escolar. Citación a apoderado/a por parte de la Educadora.	Apoderado/a: Comprender la importancia de la puntualidad y de la permanencia en aula para el aprendizaje y la formación del/la estudiante. Educadora, Inspector General y Orientadora.: Socializar el Reglamento Interno y conversar con padres y apoderados/as sobre la importancia de su cumplimiento.
		Cuarta o Quinta instancia. 4 o 5 ocurrencias.	Grave	Recordatorio de Reglamento. Conversación con Inspector General.	Registro de atraso en agenda escolar y en hoja de vida del/la estudiante. Citación a apoderado/a por parte del Inspector	



					General.	
		La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Muy grave	Recordatorio de Reglamento. Entrevista con Orientadora	Citación a Entrevista con Orientadora con Registro en Bitácora de Dirección.	
7. Cumplimiento de medidas de seguridad.	Incumplimiento de medidas de seguridad.	Primera, segunda o tercera instancia. Hasta 3 ocurrencias.	Leve	Socialización de Reglamento. Trabajo sobre el tema en reuniones de padres. Conversación personal entre Educadora y apoderado/a.	Registro de atraso en agenda escolar. Citación a apoderado/a por parte de la Educadora.	Apoderado/a: Comprender la importancia de la puntualidad y de la permanencia en aula para el aprendizaje y la formación del/la estudiante. Educadora, Inspector General y Dirección: Socializar el Reglamento Interno y conversar con padres y apoderados/as sobre la importancia de su cumplimiento.
		Cuarta o Quinta instancia. 4 o 5 ocurrencias.	Grave	Recordatorio de Reglamento. Conversación con Inspector General.	Registro de atraso en agenda escolar y en hoja de vida del/la estudiante. Citación a apoderado/a por parte del Inspector General.	
		La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Muy grave	Recordatorio de Reglamento. Entrevista con Dirección.	Citación a Entrevista con Dirección con Registro en Bitácora de Dirección.	
8. Cumplimiento de medidas de alimentación saludable.	Incumplimiento de medidas de alimentación saludable.	Primera, segunda o tercera instancia. Hasta 3 ocurrencias.	Leve	Socialización de Reglamento. Trabajo sobre el tema en reuniones de padres. Conversación personal entre Educadora y apoderado/a.	Registro de atraso en agenda escolar. Citación a apoderado/a por parte de la Educadora.	Apoderado/a: Comprender la importancia de la puntualidad y de la permanencia en aula para el aprendizaje y la formación del/la estudiante. Educadora, Inspector General y Dirección: Socializar el Reglamento Interno y conversar con padres y



						apoderados/as sobre la importancia de su cumplimiento.
		Cuarta o Quinta instancia. 4 o 5 ocurrencias.	Grave	Recordatorio de Reglamento. Conversación con Inspector General.	de Registro de atraso en agenda escolar y en hoja de vida del/la estudiante. Citación a apoderado/a por parte del Inspector General.	
		La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Muy grave	Recordatorio de Reglamento. Entrevista con Dirección.	Citación a Entrevista con Dirección con Registro en Bitácora de Dirección.	
9.Cuidar la infraestructura y materiales escolares.	Dañar o destrozar infraestructura y materiales escolares.	Primera, segunda o tercera instancia. Hasta 3 ocurrencias.	Leve	Socialización de Reglamento. Trabajo sobre el tema en reuniones de padres. Conversación personal entre Educadora y apoderado/a.	Registro de atraso en agenda escolar. Citación a apoderado/a por parte de la Educadora.	Apoderado/a: Comprender la importancia de la puntualidad y de la permanencia en aula para el aprendizaje y la formación del/la estudiante. Educadora, Inspector General y Dirección: Socializar el Reglamento Interno y conversar con padres y apoderados/as sobre la importancia de su cumplimiento.
		Cuarta o Quinta instancia. 4 o 5 ocurrencias.	Grave	Recordatorio de Reglamento. Conversación con Inspector General.	Registro de atraso en agenda escolar y en hoja de vida del/la estudiante. Citación a apoderado/a por parte del Inspector General.	
		La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Muy grave	Recordatorio de Reglamento. Entrevista con Dirección. Derivación a Orientadora y/o psicóloga para abordar posibles dificultades.	Citación a Entrevista con Dirección con Registro en Bitácora de Dirección.	



1. Trato respetuoso y no discriminatorio a todos integrantes de la comunidad educativa.	Faltar el respeto a cualquier integrante de la Comunidad educativa.	Primera, segunda o tercera instancia. Hasta 3 ocurrencias.	Leve	Conversación del/la estudiante con la Educadora, asumiendo la responsabilidad y pidiendo disculpas. Conversación de la Educadora con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases.	Reconocer el error y pedir disculpas. Registro en el libro de clases.	Apoderado/a: Comprender la importancia del respeto hacia todos los integrantes de la Comunidad educativa y fortalecerlo en su hijo/a. Equipo Directivo y Convivencia: Corregir la conducta, formar en relación a ella y derivar cuando no se observan mejoras en el/la estudiante. Trabajar el tema con el curso a través de actividades lúdicas. Trabajar el tema con los/las apoderados/as del curso en reunión.
		Cuarta o Quinta instancia . 4 o 5 ocurrencias.	Grave	Conversación del/la estudiante con la Educadora, asumiendo la responsabilidad y pidiendo disculpas. Conversación del Inspector General con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases.	Reconocer el error y pedir disculpas. Registro en el libro de clases. Registro en Bitácora de Dirección. Apoyo desde Equipo de Convivencia.	
		La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Muy grave	Conversación con la Educadora, asumiendo la responsabilidad y pidiendo disculpas. Conversación de la Dirección con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases. Realizar evaluación para entregar apoyo interno o externo. ⁸	Reconocer el error y pedir disculpas. Registro en el libro de clases. Registro en Bitácora de Dirección. Evaluación y atención por parte Equipo de Convivencia. Posible derivación.	
2. Escuchar y seguir las instrucciones e indicaciones de la Educadora de Párvulos y Asistente.	No presentar una actitud de escucha ni seguir las indicaciones de la Educadora de Párvulos, Asistente u otro adulto responsable de su	Primera, segunda o tercera instancia. Hasta 3 ocurrencias.	Leve	Conversación del/la estudiante con la Educadora, para corregir la conducta. Conversación de la Educadora con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases.	Registro en el libro de clases.	Apoderado/a: Comprender la importancia de la escucha y la capacidad de seguir instrucciones para el aprendizaje y fortalecerlo en su hijo/a. Equipo Directivo y Convivencia: Corregir la conducta, formar



	formación.					en relación a ella y derivar cuando no se observan mejoras en el/la estudiante. Orientadora: trabajar el tema con Apoderados/as en reunión de curso.
		Cuarta o Quinta instancia. 4 o 5 ocurrencias.	Grave	Conversación del/la estudiante con la Educadora, para corregir la conducta. Conversación del Jefe de UTP con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases.	Registro en el libro de clases. Registro en Bitácora de Dirección. Apoyo desde Equipo de Convivencia.	
		La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Muy grave	Conversación del/la estudiante con la Educadora, para corregir la conducta. Conversación de la Orientadora con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases. Realizar evaluación para entregar apoyo interno o externo. (8)	Registro en el libro de clases. Registro en Bitácora de Dirección. Evaluación por parte Equipo de Convivencia. Posible derivación.	
3. Realizar en su totalidad las actividades pedagógicas, extraescolares o formativas que se implementen por parte de la Educadora de Párvulos, Asistente, Docentes o monitores de apoyo.	No realizar las actividades pedagógicas, extraescolares o formativa o hacerlas parcialmente.	Primera, segunda o tercera instancia. Hasta 3 ocurrencias.	Leve	Conversación del/la estudiante con la Educadora, para corregir la conducta. Conversación de la Educadora con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases.	Registro en el libro de clases.	Apoderado/a: Comprender la importancia del trabajo sistemático en aula y de la participación de actividades extraescolares; y fortalecerlo en su hijo/a. Acompañar a su hijo en caso de presentar conductas disruptivas y regularlas en actividades extraprogramáticas. Equipo Directivo y Convivencia: Corregir la conducta, formar en relación a ella y derivar cuando no se observan mejoras en el/la estudiante. Jefe de UTP: Trabajar el tema con el curso a través de actividades lúdicas. Trabajar el tema con los/las apoderados/as del curso en reunión.
		Cuarta o Quinta instancia. 4 o 5 ocurrencias.	Grave	Conversación del/la estudiante con la Educadora, para corregir la conducta. Conversación del Jefe de UTP con el/la	Registro en el libro de clases. Registro en Bitácora de Dirección. Apoyo desde Equipo de	



				Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases.	Convivencia.	
		La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Muy grave	Conversación del/la estudiante con la Educadora, para corregir la conducta. Conversación de la Orientadora con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases. Realizar evaluación para entregar apoyo interno o externo. (8)	Registro en el libro de clases. Registro en Bitácora de Dirección. Evaluación por parte Equipo de Convivencia. Posible derivación. En este caso y tratándose de actividades extraprogramáticas o salidas pedagógicas, podrá condicionarse la participación del estudiante cuando presente conductas disruptivas. En este caso se exigirá la presencia y compañía de un adulto responsable capaz de ajustarse a las necesidades de la Educadora.	
4. Presentar conductas inclusivas y respetuosas de la diversidad de sus compañeros/as.	No aceptar la inclusión ni la diversidad de sus compañeros/as, manifestando conductas excluyentes	Primera, segunda o tercera instancia. Hasta 3 ocurrencias.	Leve	Conversación del/la estudiante con la Educadora, para corregir la conducta. Conversación de la Educadora con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases.	Reconocer el error y pedir disculpas. Registro en el libro de clases.	Apoderado/a: Comprender la importancia de aceptar la diversidad y la inclusión, y fortalecerlo en su hijo/a. Equipo Directivo y Convivencia: Corregir la conducta, formar en relación a ella y derivar cuando no se observan mejoras en el/la estudiante. Encargada de Convivencia: Trabajar el tema con el curso a través de actividades lúdicas. Trabajar el tema con los/las apoderados/as del curso en reunión.



		Cuarta o Quinta instancia. 4 o 5 ocurrencias.	Grave	Conversación del/la estudiante con la Educadora, para corregir la conducta. Conversación del Jefe de UTP con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases.	Reconocer el error y pedir disculpas. Registro en el libro de clases. Registro en Bitácora de Dirección. Apoyo desde Equipo de Convivencia.	
		La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Muy grave	Conversación del/la estudiante con la Educadora, para corregir la conducta. Conversación de la Encargada de Convivencia con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases. Realizar evaluación para entregar apoyo interno o externo. (8)	Reconocer el error y pedir disculpas. Registro en el libro de clases. Registro en Bitácora de Dirección. Evaluación y apoyo por parte Equipo de Convivencia. Posible derivación.	
5. Ajustarse a los sellos educativos institucionales y la normativa del Colegio.	No alinearse con los sellos educativos institucionales y la normativa del Colegio.	Primera, segunda o tercera instancia. Hasta 3 ocurrencias.	Leve	Conversación del/la estudiante con la Educadora, para corregir la conducta. Conversación de la Educadora con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases.	Registro en el libro de clases.	Apoderado/a: Comprender la importancia de respetar los sellos educativos institucionales y la normativa del Colegio y fortalecerlo en su hijo/a. Equipo Directivo y Convivencia: Corregir la conducta, formar en relación a ella y derivar cuando no se observan mejoras en el/la estudiante.
		Cuarta o Quinta instancia. 4 o 5 ocurrencias.	Grave	Conversación del/la estudiante con la Educadora, para corregir la conducta. Conversación del Inspector General con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases.	Registro en el libro de clases. Registro en Bitácora de Dirección. Apoyo desde Equipo de Convivencia.	
		La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Muy grave	Conversación del/la estudiante con la Educadora, para corregir la conducta. Conversación de la Dirección con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases.	Registro en el libro de clases. Registro en Bitácora de Dirección. Evaluación y apoyo por parte Equipo de	



				Realizar evaluación para entregar apoyo interno o externo. (8)	Convivencia. Posible derivación.	
6. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.	No comprometerse con su quehacer pedagógico ni manifestar esfuerzo en el logro de aprendizajes.	Primera, segunda o tercera instancia. Hasta 3 ocurrencias.	Leve	Conversación del/la estudiante con la Educadora, para corregir la conducta. Conversación de la Educadora con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases.	Registro en el libro de clases.	Apoderado/a: Comprender la importancia de estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de las capacidades de su hijo/a. Equipo Directivo y Convivencia: Corregir la conducta, formar en relación a ella y derivar cuando no se observan mejoras en el/la estudiante. Orientadora: Trabajar el tema con el curso a través de actividades lúdicas. Trabajar el tema con los/las apoderados/as del curso en reunión.
		Cuarta o Quinta instancia. 4 o 5 ocurrencias.	Grave	Conversación del/la estudiante con la Educadora, para corregir la conducta. Conversación del Jefe de UTP con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases.	Registro en el libro de clases. Registro en Bitácora de Dirección. Apoyo desde Equipo de Convivencia.	
		La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Muy grave	Conversación del/la estudiante con la Educadora, para corregir la conducta. Conversación de la Orientadora con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases. Realizar evaluación para entregar apoyo interno o externo. (8)	Registro en el libro de clases. Registro en Bitácora de Dirección. Evaluación por parte Equipo de Convivencia. Posible derivación.	
7. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.	Mantener una actitud negativa frente a la interacción con otros, sin aportar al logro del buen trato escolar.	Primera, segunda o tercera instancia. Hasta 3 ocurrencias.	Leve	Conversación del/la estudiante con la Educadora, para corregir la conducta. Conversación de la Educadora con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases.	Reconocer el error y pedir disculpas. Registr o en el libro de clases.	Apoderado/a: Comprender la importancia de la colaboración y cooperación para la mejora de la convivencia escolar y fortalecerla en su hijo/a. Equipo Directivo Convivencia: Corregir la conducta, formar en relación a ella y derivar cuando no se observan mejoras en el/la estudiante.



						Encargada de Convivencia Escolar: Trabajar el tema con el curso a través de actividades lúdicas. Trabajar el tema con los/las apoderados/as del curso en reunión.
		Cuarta o Quinta instancia. 4 o 5 ocurrencias.	Grave	Conversación del/la estudiante con la Educadora, para corregir la conducta. Conversación del Inspector General con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases.	Reconocer el error y pedir disculpas. Registro en el libro de clases. Registro en Bitácora de Dirección. Apoyo desde Equipo de Convivencia.	
		La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Muy grave	Conversación del/la estudiante con la Educadora, para corregir la conducta. Conversación de la Encargada de Convivencia Escolar con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases. Realizar evaluación para entregar apoyo interno o externo. (8)	Reconocer el error y pedir disculpas. Registro en el libro de clases. Evaluación y apoyo por parte Equipo de Convivencia. Posible derivación. Solicitud al/la Apoderado/a de su presencia inmediata a fin de que regule conductas, frente a situaciones de disrupción extrema, pudiendo llevar al/la estudiante al hogar para su regulación.	
8. Recibir apoyo especializado por parte del Equipo multidisciplinario del Programa Integración Educativa (PIE), frente a Necesidades Educativas	No aceptar las solicitudes ni seguir las indicaciones realizadas por el equipo PIE para avanzar en el logro de aprendizajes.	Primera o segunda instancia. Hasta 2 ocurrencias.	Leve	Conversación del/la estudiante con la Educadora de Párvulos y profesionales especialistas, para corregir la conducta. Conversación de la Educadora y profesionales	Registrar en el libro de clases compromiso de cumplimiento por parte de apoderado/a.	Apoderado/a: Comprender la importancia del apoyo del PIE y fortalecerla en su hijo/a. Equipo Directivo, Convivencia y PIE: Corregir la conducta, formar en relación a ella y derivar cuando no se



Especiales (NEE).				especialistas con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases.		observan mejoras en el/la estudiante. Coordinadora PIE: Trabajar el tema con los/las apoderados/as del curso en reunión.
		Tercera o Cuarta instancia. 3 o 4 ocurrencias.	Grave	Conversación del/la estudiante con la Educadora de Párvulos y profesionales especialistas, para corregir la conducta. Conversación de la coordinadora PIE con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el Bitácora PIE.	Registrar en el libro de clases compromiso de cumplimiento por parte de apoderado/a. Registro en la Bitácora PIE compromiso de cumplimiento por parte de apoderado/a.	
		La Conducta permanece pese a las acciones anteriores.	Muy grave	Conversación de la coordinadora PIE con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en el libro de clases. Conversación de Dirección con el/la Apoderado/a, registrando entrevista en Bitácora de Dirección.	Reconocer el error y pedir disculpas. Registro en el libro de clases. Evaluación y apoyo por parte de Equipo de Convivencia. Posible derivación.	



21. Normas, faltas y procedimientos para padres, madres y apoderados/as de Educación Parvularia

Artículo N° 111: El rol de padres, madres y apoderados/as de Educación Parvularia es regulado por la misma normativa que la educación Básica y Media por lo que frente a faltas de funcionamiento o interacción se rigen por dicho Reglamento; el que se encuentra disponible en la página Web institucional.

21.1 Desarrollo, socialización, implementación y evaluación del Reglamento de Convivencia den Educación Parvularia.

Artículo N° 112: El presente Reglamento surge de la necesidad de organizar los procedimientos normativos aplicados a estudiantes de educación parvularia y sus apoderados/as. Se ajusta a la normativa vigente, al proyecto Educativo Institucional y a las necesidades planteadas por las Educadoras de Párvulos y el Equipo Directivo del Colegio.

Artículo N° 113: Reconociendo la importancia de la participación en la construcción de compromisos institucionales es que este Reglamento reúne las distintas miradas de Estudiantes, Educadoras, Asistentes de párvulos, apoderados/as, Directivos y Sostenedor.

Artículo N° 114: Los responsables de la implementación y socialización permanente de este Reglamento son: Inspectoría, en el área normativa y el Encargado de Convivencia escolar en el área preventiva y formativa.

Artículo N° 115: Este documento debe ser operacionalizado a través de normas de aula de la educación parvularia, trabajadas anualmente con los estudiantes del nivel y con los/las apoderados/as.

Artículo N° 116: Con el objetivo de que el presente Reglamento sea operativo y contribuya a mejorar el Buen trato y convivencia escolar en nuestro Colegio es que podrá ser reformulado permanentemente, acogiendo observaciones y sugerencias de todos los integrantes de la Comunidad. Cualquier modificación deberá ser analizada, aprobada y sancionada por el Consejo Escolar, en presencia del 100% de sus representantes. Existe en la secretaría de establecimiento, para tales efectos, un libro de Sugerencias y Reclamos a disposición de los alumnos/as, padres, madres y apoderados.

22. MEDIDAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN POSITIVA

Artículo N° 117: Reconociendo el tremendo impacto que la estimulación positiva tiene sobre la motivación, el sano desarrollo y la estimulación hacia el aprendizaje es que los/las estudiantes deben ser reconocidos en relación a sus logros, capacidades y niveles de superación, en relación a si mismos. Es por ello que como Unidad Educativa debemos promover la cultura de la valoración y el reconocimiento en nuestros niños y niñas.

Esta valoración se consigue a través de:

- Felicitación verbal a estudiantes cuando manifiesten superación de conductas que estén siendo tratadas por faltas anteriores.
- Registro de felicitaciones verbales en libro de clases.



- Comunicaciones de felicitación dirigida a padres y apoderados/as cuando los/las estudiantes manifiesten superación de conductas que estén siendo tratadas por faltas anteriores.
- Citación de Apoderados/as y estudiantes por parte del Equipo Directivo o de Convivencia para felicitarlos por superación de conductas que estén siendo tratadas por faltas anteriores.
- Registro de felicitaciones realizadas por parte del Equipo Directivo o de Convivencia en Bitácora.
- Premiación semestral y anual de estudiantes por logros académicos, artísticos, cívicos o deportivos.
- Incorporación de estudiantes destacados a lo largo del año por distintas situaciones en murales institucionales, Facebook y página Web institucional.



PROTOCOS DE ACTUACIÓN



Artículo N° 118: La normativa vigente señala que los Reglamentos Internos de Convivencia deben contener Protocolos de actuación para prevenir situaciones de riesgo y resguardar la integridad de niños y niñas. En este caso los protocolos específicos de la Educación Parvularia son:



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN



FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES



I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

Artículo N° 1: La normativa señala que los establecimientos de educación parvularia deben contar con protocolos de actuación para prevenir situaciones de riesgo y resguardar la integridad de niños y niñas.

Para esto es necesario conocer los siguientes conceptos:

- **Accidente escolar:** Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se consideran también los accidentes de trayecto que sufran los alumnos.

- **Seguro Escolar:** Es un beneficio que garantiza prestaciones médicas a estudiantes que sufren un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Las postas u hospitales del Servicio de Salud entregan el servicio en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.

- **Beneficiarios del Seguro Escolar:** Protege a los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado, públicos y privados. Pertenecientes a la educación parvularia, básica, media, científico humanista o técnico profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Artículo N° 2: El Colegio es el responsable de cuidar de la integridad física de los estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo y durante su participación en otros eventos escolares.

Artículo N° 3: El Colegio dispondrá de un espacio físico en Inspectoría para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio, mientras se da aviso al apoderado y éste concurra al establecimiento.

Artículo N° 4: Desde Inspectoría o Secretaría llamará al apoderado indicándole la situación que afectó al estudiante.

Artículo N° 5: Durante la permanencia del estudiante en Inspectoría no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a alumnos que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo, una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada y el consentimiento escrito del apoderado para tales efectos.

DE LOS ACCIDENTES DENTRO DEL COLEGIO. DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES

Artículo N° 6: Los alumnos, que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.



Artículo N° 7: Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

Artículo N° 8: Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que los estudiantes no realicen sus estudios, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Artículo N° 9: El artículo 3°, del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Artículo N° 10: Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Artículo N° 11: Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña, que no tenga relación alguna con los estudios y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Artículo N° 12: El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- 1) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- 2) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- 3) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- 4) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- 5) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- 6) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Artículo N° 13: Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios (autorizados por DEPROV), constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales, por tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de Accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Artículo N° 14: En caso de que un Estudiante sufra un accidente dentro del Colegio se procederá como se indica en los artículos siguientes.



DE LA ATENCIÓN INICIAL

Artículo N° 15: Ningún miembro del Personal, Alumno(a) y/o Apoderado(a) está autorizado(a) para aplicar ningún tipo de procedimientos de Primeros Auxilios al alumno(a) o tomar iniciativas personales o acciones que puedan deteriorar su estado de salud. Se deberá siempre esperar las instrucciones del Encargado de Primeros Auxilios.

Artículo N° 16: El docente más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona Encargada de los Primeros Auxilios del Colegio e informe de la situación al Inspectoría o, en su defecto, Dirección.

Artículo N° 17: El docente a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que, si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no existen dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a e informará de la situación al Inspectoría o, en su defecto, a la Dirección del Colegio.

Artículo N° 18: Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el docente a cargo requerirá la presencia en el lugar de Inspectoría, quien asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Inspectoría o, en su defecto, a Dirección.

Artículo N° 19: Inspectoría evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante para efectos de otorgar la atención primaria.

Artículo N° 20: Inspectoría o Dirección del Establecimiento, tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.

DE LA ATENCIÓN EN INSPECTORÍA

Artículo N° 21: Al ingresar un Estudiante enfermo o accidentado a Inspectoría, se deberá:

- 1) Recibir al estudiante enfermo(a) o accidentado(a).
- 2) Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
- 3) Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.
- 4) Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un Centro Asistencial.
- 5) Informar de la situación al Inspectoría o, en su defecto, al Dirección del Colegio.

DEL TRASLADO A UN CENTRO ASISTENCIAL

Artículo N° 22: Si la urgencia del caso lo amerita, se solicitará al apoderado que se presente a la brevedad en el Colegio para trasladar a su pupilo al Centro Asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744 de 1968.

Artículo N° 23: En caso que no se pueda establecer la comunicación con el apoderado, o si este indica que no le es posible presentarse en el Colegio en el plazo oportuno, entonces el Colegio dispondrá el traslado del alumno al centro asistencial siempre acompañado de un funcionario del mismo.



Artículo N° 24: Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.

SI EL TRASLADO ES REALIZADO POR EL APODERADO

Artículo N° 25: En el momento en que el apoderado se presente en el Colegio a retirar al estudiante, deberá firmar el libro de salida.

Artículo N° 26: Se hará entrega al apoderado del documento del seguro escolar Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

Artículo N° 27: Inspectoría debe hacer un seguimiento del estado de salud del alumno en los días posteriores al accidente.

SI EL TRASLADO ES REALIZADO POR UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO

Artículo N° 28: El Inspector o la Dirección del Establecimiento informará al apoderado que el alumno está siendo trasladado al Hospital, lugar dónde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del seguro escolar

Artículo N° 29: Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

Artículo N° 30: El funcionario que acompaña al alumno accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de seguro escolar

Artículo N° 31: Inspectoría debe hacer un seguimiento del estado de salud del alumno en los días posteriores al accidente.

DE LOS ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO

Artículo N° 32: Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar un proyecto para “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Artículo N° 33: La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Artículo N° 34: Todas estas actividades deben contar con la autorización de Dirección del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Artículo N° 35: Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del Establecimiento que acompañe la delegación.



Artículo N° 36: En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el Profesor o Encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación.

Artículo N° 37: Si la urgencia del caso lo amerita, se solicitará al apoderado que se presente en el lugar donde se encuentra ubicado su pupilo para trasladarlo al Centro Asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744 de 1968.

Artículo N° 38: En caso que no se pueda establecer la comunicación con el apoderado, o si este indica que no le es posible presentarse en el lugar indicado o en el plazo oportuno, entonces el Colegio dispondrá el traslado del alumno al centro asistencial acompañado del funcionario que acompaña a la delegación.

Artículo N° 39: Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.

SI EL TRASLADO ES REALIZADO POR EL APODERADO

Artículo N° 40: Se hará entrega al apoderado del documento del seguro escolar Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

Artículo N° 41: Inspectoría debe hacer un seguimiento del estado de salud del alumno en los días posteriores al accidente. Si el traslado es realizado por el funcionario del Colegio que acompaña la delegación.

Artículo N° 42: El Inspector o Dirección del Establecimiento informará al apoderado que el alumno está siendo trasladado al Hospital, lugar dónde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del seguro escolar Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

Artículo N° 43: El funcionario que acompaña al alumno accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de seguro escolar.

Artículo N° 44: Inspectoría debe hacer un seguimiento del estado de salud del alumno en los días posteriores al accidente.

RESPECTO DEL CERTIFICADO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Artículo N° 45: El Certificado de Accidente Escolar se extenderá en todos los casos, por razones expresas de seguridad escolar del lesionado(a), excepto en los casos de accidentes calificados, por la secretaria, como muy leves, tales como: rasguños, erosiones en las rodillas, manos o brazos por caídas leves.

Artículo N° 46: Extendido el Certificado de Accidente Escolar, sólo el Apoderado(a) podrá tomar la decisión personal y bajo su absoluta responsabilidad personal de no hacer uso del Certificado de Accidente Escolar para



la atención bajo los servicios médicos y hospitalarios del Ministerio de Salud Pública y trasladar a su hijo(a) y/o pupilo a otro Centro Médico Particular, comunicando de inmediato de esta decisión al Sr. Inspectoría, para el registro pertinente. Esta decisión invalida todo tratamiento médico a cargo del Hospital de Arauco y del Sistema de Salud Pública.

Artículo N° 47: Las actividades programadas fuera del año lectivo, por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del Colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE



VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL PÁRVULO



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.

Artículo N° 1: Nuestros niños y niñas son sujetos de derechos por lo que requieren del extremo cuidado de su integridad física, psicológica y emocional. Como Colegio abordaremos la detección de situaciones de vulneración de sus derechos mediante el presente protocolo.

Artículo N° 2: Utilizaremos el concepto de sospecha de vulneración de derechos cuando se perciba descuido o trato negligente hacia el párvulo, el que se entenderá como:

- No atender sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda.
- No proporcionarle atención médica básica y oportuna.
- No brindarle protección y/o exponerlo ante situaciones de peligro.
- No atender sus necesidades psicológicas o emocionales.
- Mantenerlo en abandono.
- Exponerlo a hechos de violencia o de uso de drogas.
- Se trata de situaciones que no correspondan a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa.

Artículo N° 3: Detección:

El primer paso frente a la detección de situaciones de posible vulneración de derechos es la observación de conductas de los/las estudiantes o sus padres, madres y/o tutores, las que podrían ser detectadas por cualquier adulto cercano a este o su familia. Estos podrían ser:

1. Estado nutricional inadecuado, ya sea por delgadez u obesidad extrema, inapetencia o apetito exagerado.
2. Vestimenta inadecuada al establecimiento, a la temperatura o temporada.
3. Vestuario, aseo y presentación personal descuidada.
4. Enfermedades recurrentes sin certificado médico.
5. Escasa comunicación y acercamiento de la familia al Colegio, ya sea para abordar temas del estudiante o participar de reuniones de padres, madres y apoderados/as.
6. Comentarios sobre vivienda en mal estado, con bajas temperaturas o hacinamiento.
7. Comentarios sobre exposición a entornos inadecuados para la edad en horario inadecuados (bares, fiestas, trasnoches permanentes, etc.).
8. Comentarios sobre situaciones en las que se encuentren solos o al cuidado de hermanos u otros niños/as menores de edad.
9. Comentarios sobre situaciones en las que se encuentren expuestos a hechos de violencia o de uso de drogas.
10. Negativa frente a derivación a especialistas: nutricionistas, psicólogos, neurólogos, fonoaudiólogos, psiquiatras, psicopedagogas, etc.
11. Negativa a entregar medicaciones recetadas por especialistas y que se requieren para su adecuado desarrollo.
12. Negativa a seguir rutinas donde se integren adecuadas bases de crianza: horarios de sueño, restricciones de aparatos tecnológicos, tiempos de juego al aire libre, consumo de alimentos saludables, etc.



Artículo N° 4: Acciones en caso de sospecha

1. Informar a Encargado de Convivencia para que active protocolo con Dirección.
2. Recogida de información mediante: entrevista a denunciante, a educadora (si no es denunciante), a tía Asistente, a Apoderados/as del posible estudiante vulnerado y otros agentes que puedan tener la información.
3. Entrevista con psicóloga por parte de estudiante y Apoderado/a para generar informe psicológico previo.
4. Recogida de antecedentes del grupo familiar mediante ficha escolar, registro social, etc.
5. Entrega de caso a Dirección, por parte de Encargada de Convivencia para establecer la existencia de vulneración.

Artículo N° 5: Acciones en caso de detección

1. Elaboración de informe de síntesis por parte de Dirección.
2. Citación a Apoderado/a del estudiante vulnerado para informar la situación y firmar el Informe de síntesis.
3. Conversar con Apoderado/a para establecer compromisos e informarles si existe derivación.
4. Cuando se trata de una situación abordable a nivel escolar (se trata de situaciones en base de crianza que pueden ser abordadas por el equipo de convivencia) se asumen compromisos de apoyo por parte del Colegio (derivaciones médicas, solicitud de ayudas sociales, etc.) y por parte del/la apoderado/a (mejorar en los aspectos deficientes: presentación personal, horas de sueños, etc.).
5. En caso de que la situación sea de compleja solución (hay vulneraciones que no ponen en riesgo la salud del estudiante, pero hay negativa del apoderado/a asumir compromisos). se deriva a Oficina de Protección de Derechos (OPD).
6. En caso de que la situación sea de gravedad, ya que pone en riesgo la salud del/la estudiante y el/la apoderado/a no es competente para superarlo se deriva a OPD y se oficia a los Tribunales de familia.

Artículo N° 6: Apoyo, contención y seguimiento

1. Una vez activado el proceso se informa a la Educadora para que esté atenta a las reacciones del párvulo y a la Encargada de Convivencia escolar para que diseñe un plan de apoyo y contención al/la estudiante y su apoderado/a.
2. El equipo de Convivencia realizará las derivaciones a los organismos sociales requeridos y mantendrá constante contacto con ellos para realizar el seguimiento del caso. Registrará (fecha, hora, Organismo, nombre contacto, tema abordado, etc.) llamadas telefónicas, entrevistas, correos electrónicos, etc. para evidenciar este proceso.

Artículo N° 7: Cierre del proceso

1. Este cierre se dará en el momento en que la situación se acredite como superada o el/la estudiante egrese o se retire del Colegio.
2. Para este caso se cerrará mediante acta el proceso, con firma de participantes y afectados/as.

Artículo N° 8: Prevención

1. Cada año se socializará el presente protocolo con Educadoras, Asistentes de párvulos, apoderados y se hará bajada a estudiantes. Esta actividad será realizada por el Inspectoría.
2. Cada año se realizará un taller preventivo con Educadoras, Asistentes de párvulos, apoderados y se hará bajada a estudiantes. Esta actividad será realizada por la Encargado de Convivencia y Orientadora.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE



DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES



PROTOCOLO SOBRE HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.

CONCEPTOS GENERALES

Artículo N° 1: La prevención y acción frente al Maltrato Infantil y Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la Comunidad Educativa en su conjunto; ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

Artículo N° 2: Uno de los objetivos es entregar herramientas que permitan a los estudiantes desarrollarse en forma integral. Para ello, nuestro Colegio debe ser espacio protector para todos los niños/as, especialmente para aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos.

Artículo N° 3: Respecto del tratamiento en situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil, el Establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés superior del/la niño/a (protección).
- 2.- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas, agravando el daño).
- 3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones, les corresponde a las redes externas a quienes el Establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- 4.- No abordar a él o a los posibles agresores, (dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño del Establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño).

DEFINICIONES

Artículo N° 4: El Maltrato Infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro); supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

TIPOS DE MALTRATO INFANTIL

Artículo N° 4: Maltrato Físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoquen daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve) Los criterios médicos –legales, consideran:

1. **Lesiones graves:** todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración
2. **Lesiones menos graves:** Aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea más de 15 días o menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho. Tanto la calidad de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las



lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresiones, etc.

Artículo N° 5: Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Artículo N° 6: Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales

Artículo N° 7: Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Artículo N° 8: El abuso sexual es una forma grave de Maltrato Infantil, corresponde al contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as o adolescentes del mismo o diferente sexo del agresor.

Artículo N° 9: Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

TIPOS DE ABUSO SEXUAL Y OTRAS DEFINICIONES.

Artículo N° 10: Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

Artículo N° 11: Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, Realización del acto sexual, Masturbación, Sexualización verbal, Exposición a pornografía.

Artículo N° 12.- Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.

Artículo N° 13: Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas, niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Artículo N° 14: Grooming: Es un fenómeno social asociado al uso de Internet, especie de “engatusamiento” ejercido por parte de un adulto, normalmente con falsa identidad para ganarse la confianza de un (o una) menor con fines de satisfacción sexual. El objetivo es obtener imágenes del o la menor desnudo/a o realizando actos sexuales. En algunos casos el acosador llega al contacto físico para concretar el abuso sexual, por lo tanto, está muy relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet, siendo el grooming un delito preparatorio de otro delito sexual más grave aún.



Artículo N° 15: Posibles Víctimas de Abuso Sexual Infantil: Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil: Falta de educación sexual, Baja autoestima, Carencia afectiva, Dificultades en el desarrollo asertivo, Baja capacidad para tomar decisiones, Timidez o retraimiento.

Artículo N° 16: Perfil del Abusador/a Sexual: Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es. No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica. Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc. Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente. Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño/a nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

SEÑALES DE ALERTA

Artículo N° 17: Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Artículo N° 18: Además, de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de Maltrato o Abuso Sexual Infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a o adolescente ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

1. Indicadores Físicos:

- a) Dolor o molestias en el área genital.
- b) Infecciones urinarias frecuentes.
- c) Cuerpos extraños en el ano y/o vagina.
- d) Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis).
- e) Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- f) Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

2. Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

- a) Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- b) Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- c) Resistencia a regresar a casa después del Colegio.
- d) Retroceso en el lenguaje.
- e) Trastornos del sueño.
- f) Desórdenes en la alimentación.



- g) Fugas del hogar.
- h) Autoestima disminuida.
- i) Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos). j) Ansiedad, inestabilidad emocional.
- j) Sentimientos de culpa.
- k) Inhibición o pudor excesivo.
- l) Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- m) Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- n) Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- o) Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- p) Comportamientos agresivos y sexualizados.

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE EL ABUSO SEXUAL

Artículo N° 19: El presente Protocolo de Actuación contempla toda situación de Maltrato y abuso sexual infantil definidas en el presente Anexo.

Artículo N° 20: El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es la Encargada de

Artículo N° 21: Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- Resguardar el derecho de los y las niñas y adolescentes.
- Solicitar a la Dirección activar el Protocolo y definir el proceso.
- Mantener informada a la Dirección del establecimiento educacional para que esta tome las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la Comunidad Educativa en general.
- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- Mantenerse informada de los avances de la situación.
- Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- Mantener contacto con las Redes a las que se deriva el caso. Registrará (fecha, hora, Organismo, nombre contacto, tema abordado, etc.) llamadas telefónicas, entrevistas, correos electrónicos, etc. para evidenciar este proceso.
- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del menor si fuera necesario.

Artículo N° 23: Si por alguna circunstancia no se encuentra el Encargado de Convivencia Escolar, este será subrogado por las siguientes personas en el orden que se mencionan:

- 1.- Inspectoría
- 2.- Jefe de UTP
- 3.- Orientadora



PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA

Artículo N° 24: Si un miembro de la Comunidad Educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Artículo N° 25: Una vez recibida una denuncia de maltrato o abuso sexual, esta debe ser notificada por la Dirección del Colegio al Encargado de Convivencia Escolar, quien, luego de activado el protocolo, es el responsable de coordinar las acciones siguientes

Artículo N° 26: El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación cómo, por ejemplo:

- Revisar libro de clases y carpeta del alumno
- Entrevistarse con el Orientador(a) u otro actor relevante y registrar entrevistas en formato institucional.
- Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar a la psicóloga del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo las siguientes condiciones:
 - a) Generar un clima de acogida y confianza
 - b) Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo
 - c) Sentarse al lado y a la altura del niño
 - d) Reafirmar en el niño que no es culpable de la situación
 - e) Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando
 - f) Transmitir tranquilidad y seguridad
 - g) No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor
 - h) Informarle que la conversación será privada y personal, pero, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear la necesidad de tomar medidas para que el abuso se detenga.
 - i) Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado)
 - j) Disponer de todo el tiempo que sea necesario
 - k) Demostrar comprensión e interés por su relato
 - l) Adaptar el vocabulario a la edad del niño; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que él aclare, no reemplazarla por él.
 - m) No presionar al niño para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato
 - n) Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
 - o) No criticar, no hacer juicios ni demostrar aprobación sobre el niño y/o su supuesto agresor.
 - p) No sugerir respuestas
 - q) No solicitar que demuestre sus lesiones o se quite la ropa.
 - r) No solicitar detalles de la situación.
 - s) Ser sincero en todo momento sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el niño no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.
 - t) Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos a seguir y lo importante que es hacerlo.
 - u) Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el niño así lo requiere.
 - v) Registrar en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
 - w) Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño/a o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el Inspectoría debe acompañarlo al centro asistencial más



cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso que el menor haya efectuado un relato de lo sucedido.

Artículo N° 27 Una vez reunidos los antecedentes el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con la Dirección del establecimiento y Orientador resolverán si la situación es considerada:

- Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil; la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.
- Antecedentes fundados de Maltrato o Abuso Sexual Infantil; la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño/a o adolescente, o relato de un testigo que presenció la agresión.

Artículo N° 28: En caso que sea una sospecha, el Encargado de Convivencia Escolar o Dirección, procederán de la siguiente forma:

Si el sospechoso es una persona externa al Colegio

a) Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.

b) Es fundamental que no se aborde a el/los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño y puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

c) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, (especialmente la Oficina de protección de los derechos (OPD) u otras instituciones de la RED SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.

d) Informará de la situación a la psicóloga quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

Informará a la Superintendencia de Educación si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento

a) Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir

b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, (especialmente la Oficina de protección de los derechos (OPD) u otras instituciones de la RED SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.

c) Informará de la situación a la psicóloga quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva, todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño/a o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

e) Informará a la Superintendencia de Educación.

Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento.

a) Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.



- b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, (especialmente la Oficina de protección de los derechos (OPD) u otras instituciones de la RED SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.
- c) Informará de la situación a la psicóloga quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño/a o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
- e) Informará a la Superintendencia de Educación.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL

Artículo N° 29: En caso que se cuente con Antecedentes Fundados de Maltrato o Abuso Sexual Infantil, el Encargado de Convivencia Escolar o Dirección, procederán de la siguiente forma:

- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, esta denuncia debe ser realizada por Dirección, Inspectoría y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas. Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:
 - a) Estudiante/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.
 - b) Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.
 - Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, (especialmente la Oficina de protección de los derechos (OPD) u otras instituciones de la RED SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.
 - Informará de la situación a la Psicóloga quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - Se tomarán medidas para evitar, de manera efectiva, todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño/a o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
 - Informará a la Superintendencia de Educación.

Artículo N° 30: Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil se aplicarán las siguientes medidas

- Si es un funcionario del establecimiento, será desvinculado de la institución.
- Si es un alumno de Enseñanza Básica o Media, se solicitará traslado, y se cancelará su matrícula. De no contar con matrícula se terminará el proceso como alumno libre (si es antes del mes de noviembre, asistiendo solo a rendir pruebas en UTP en horarios distintos al resto de los estudiantes) o se le cerrará anticipadamente el año escolar (Si el caso se da desde mediados de octubre).

Artículo N° 31: Cuando la situación de tenor sexualizado ha surgido de la idea, intención y actos de otro/a párvulo/a, se investigarán las razones o motivos del mismo. Iniciándose un proceso de investigación, apoyo y derivación del caso a OPD. El/la estudiante involucrado podrá ser cambiado de curso, si el /la apoderado/a del/la afectado/a lo solicita. También podrá cambiarse de curso el/la estudiante afectado/a si el /la apoderado/a lo solicita.



MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO

Artículo N° 32: Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo; es necesario que tome las siguientes acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.

Artículo N° 33: Con los Docentes: La Dirección del establecimiento o la Encargada de Convivencia Escolar, informa a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores:

- Eviten los rumores y/o acciones discriminadores, o de otra naturaleza, que perjudique el bienestar de los estudiantes.
- Rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
- Contribuir, en la medida de lo posible, conservar su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana, en relación al niño afectado.

Artículo N° 34: La Dirección del establecimiento o Encargada de Convivencia, realizará un consejo de profesores del curso al cual pertenece el/los alumno(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

Artículo N° 35: La psicóloga realizará talleres formativos dirigidos a los/las estudiantes del nivel parvulario, para abordar temas de acuerdo a su edad.

Artículo N° 36: Acciones con las familias: La Dirección y Encargada de Convivencia lidera la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
- Dependiendo del caso la Dirección puede citar a los apoderados del curso, o a los sub centro o Centro General de Padres para comunicar el caso.

Artículo N° 37: Cierre del proceso:

- Este cierre se dará en el momento en que la situación se acredite como superada o el/la estudiante egrese o se retire del Colegio.
- Para este caso se cerrará mediante acta el proceso, con firma de participantes y afectados/as.

Artículo N° 38: Prevención

- Cada año se socializará el presente protocolo con Educadoras, Asistentes de párvulos, apoderados y se hará bajada a estudiantes. Esta actividad será realizada por el Inspectoría.
- Cada año se realizará un taller preventivo con Educadoras, Asistentes de párvulos, apoderados y se hará bajada a estudiantes. Esta actividad será realizada por la Encargada de Convivencia y Orientadora.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE



MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo N° 1: Se presenta a continuación el protocolo establecido para la prevención y actuación en caso de maltrato escolar, que además de los aspectos legales definidos en la “Ley sobre Violencia Escolar” (que modifica la Ley 20.370), contiene los aspectos a los operativos y procedimentales que el establecimiento ejecutara para cumplir con sus principios orientadores, definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo N° 2: Es obligación de todos los miembros de la comunidad escolar (alumnos, padres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, equipos docentes y directivos), el propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia. Además, deberán informar de manera obligatoria y de acuerdo a su reglamento interno y al presente protocolo, todas las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a un estudiante, una vez tomen conocimiento de ello.

CONCEPTOS Y DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo N° 3: Entendiendo la importancia de las buenas relaciones humanas como eje del Proyecto Educativo y el especial cuidado que debemos poner en su construcción permanente, se estipula que ningún estudiante, apoderado, directivo, docente o asistentes de la educación puede provocar o ser objeto de abuso físico y o verbal. Cuando se presenten tratos que impliquen discriminación, ya sea de tipo económica, cultural, racial, étnica, de género o por orientación sexual, estos serán abordados como situaciones específicas de violencia escolar y maltrato, dando contención a la víctima y formación/sanción a quien las ocasione.

Para ello se define lo siguiente:

1. **Víctima:** persona (alumno, funcionario, apoderado, padres) que sufre burlas, persecución, golpes, insultos o trato agresivo.
2. **Victimario:** persona (alumno, funcionario, apoderado, padres) que ejerce directamente burlas, persecución, golpes, insultos o trato agresivo sobre otra persona y/o ejecuta medios para generar estos, respecto de un tercero.

Artículo N° 4: Se entienden como agresiones:

- a) La agresión física directa como patadas, empujones, golpes de mano o con objetos, así como impedir la libre movilidad, el daño a materiales personales, hurtos o robos.
- b) La agresión verbal y/o gestual, que corresponde a insultos, menosprecio público, propagación de rumores ciertos o falsos, mensajes telefónicos ofensivos, emails o cualquier otra publicación en medios electrónicos y páginas sociales.
- c) Agresión psicológica, que corresponde a manipulaciones que pretenden lograr malestar en otra persona.
- d) Agresión social, que consiste en la exclusión y en el aislamiento progresivo, impidiendo la participación de la persona en actividades grupales o individuales, propiciando que sea ignorada.
- e) Agresión cibernética, que consiste en el uso de las Tecnologías y Redes Sociales para insultar, denostar, descalificar, humillar, excluir, dañando emocionalmente a un/a estudiante o a su familia y/o excluyéndolos por ese motivo.

Artículo N° 5: Tipos de Agresiones:

- a) Entre pares, ya sean estudiantes, apoderados, directivos, docentes o asistentes de la educación.
- b) De adultos en contra de estudiantes.
- c) De estudiantes en contra de adultos.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Paso 1. Identificación, comunicación y denuncia.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, profesores, docentes en práctica, padres y apoderados, asistentes de la educación) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato escolar, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento.

Si la denuncia es recibida por un docente (aula, directivo o técnico), asistentes de la educación, padres, apoderados, alumnos, estudiantes en práctica docente, estos deben informar a la brevedad a la Dirección (o Inspectoría, Jefe de UTP Y Orientadora; en caso de su ausencia, siguiendo la cadena de subrogancia) quien abordará el caso.

Quien recibe la denuncia derivará de inmediato a la Encargada de convivencia para que active plantee el caso a la Dirección (o Inspectoría, Jefe de UTP Y Orientadora; en caso de su ausencia, siguiendo la cadena de subrogancia) se active el protocolo y derive a la Encargada de Convivencia para la indagación.

Paso 2. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, Encargada de convivencia junto a la Orientadora, decidirán la adopción de las medidas de urgencia, que se requieran para proteger tanto a la persona agredida como al agresor y así evitar situaciones que compliquen la ya existente. Además, velarán por el cumplimiento de estas medidas, las cuales son:

a. Medidas que garanticen la inmediata seguridad de la víctima, así como medidas de apoyo y ayuda. Por ejemplo:

- El adulto no debe acercarse al alumno.
- Evaluación psicológica.
- Intervención al grupo curso.
- Entrevistas a los implicados.
- Acuerdos verbales entre implicados.
- Acuerdos escritos entre implicados.
- Información a ambos apoderados/as (posible víctima y acusado/a).
- Retiro al hogar de uno o ambos implicados, por parte de su Apoderado/a.
- Derivación a Servicio de Salud, en caso de existir algún daño físico o alteración del estado emocional grave por estrés.

b. Medidas que garanticen la atención del victimario.

- Medidas cautelares dirigidas al victimario, que impidan su relación y contacto directo con la víctima.
- Informar a los apoderados.

Paso 3. Antecedentes y seguimiento.

Tras la comunicación, indicando que alguna persona se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de maltrato escolar, la Encargada de Convivencia:

- Realizará entrevistas complementarias (registro) que permitan reunir nuevos antecedentes.
- Revisará fotografías, teléfono celular, páginas web, fotocopias y cualquier otro documento, que constituyan evidencias del caso.
- Evaluará el caso y las sugerencias para estimar su pertinencia o no y a partir de ello, validar su gestión.



- Socializará el caso con los especialistas correspondientes: Orientadora, psicólogo(a), etc. a fin de, según sea necesario y corresponda se apliquen medidas remediales.

MECANISMOS DE INTERVENCIÓN A NIVEL INDIVIDUAL Y/O COLECTIVO.

La Encargada de Convivencia presentará todos los antecedentes reunidos, las conclusiones y la propuesta de intervención, a Dirección para su aprobación e implementación.

CASOS

1. Entre estudiantes:

En el caso de ser un estudiante la víctima o victimario, esta situación debe ser comunicada inmediatamente al apoderado (de ambos) mediante entrevista con carácter de urgencia y convocada por comunicación o llamada telefónica. La entrevista presencial debe ser registrada bajo firma.

2. Entre Apoderados:

En el caso de ser entre Apoderados se citarán de inmediato por separado para encontrar acuerdo a través del diálogo, si este no existe se podrá suspender al apoderado victimario de su rol por un mes y nombrando un reemplazante o, en caso de no solucionar el problema suspenderlo por el resto del periodo escolar.

3. Entre funcionarios y Apoderados:

- Cuando el caso se produce entre funcionarios y Apoderados, el victimario, en el caso del funcionario, firmará carta donde se compromete a no reincidir en el acto. Este acto se registrará en su hoja de vida.
- Cuando el victimario es un apoderado firmará carta donde se compromete a no reincidir en el acto.
- Frente a casos mayores, el apoderado puede ser suspendido temporal o permanentemente, de acuerdo al criterio de la orientadora y Encargada de Convivencia.
- El funcionario puede ser despedido.

4. Entre funcionarios:

Cuando el caso se produce entre funcionarios, el victimario, firmará carta donde se compromete a no reincidir en el acto. Este acto se registrará en su hoja de vida.

5. Entre funcionarios y estudiantes:

- Cuando el caso se produce entre funcionarios y estudiantes el victimario en caso de ser el funcionario, firmará carta donde se compromete a no reincidir en el acto. Este acto se registrará en su hoja de vida.
- De ser el victimario un estudiante, se citará apoderado y abordará como falta grave.

6. Entre Apoderados y estudiantes:

Cuando el caso se produce entre Apoderados y estudiantes el victimario en caso de ser el Apoderado, firmará carta donde se compromete a no reincidir en el acto. Frente a casos mayores, el apoderado puede ser suspendido temporal o permanentemente, de acuerdo al criterio de la orientadora y Encargada de Convivencia. De ser el victimario un estudiante, se citará apoderado y abordará como falta grave.

7. Casos generales:

Cuando los casos son reiterativos a nivel de curso, grupos de apoderados o grupos de funcionarios se abordarán individualmente y colectivamente por el equipo de convivencia, a través de entrevistas y talleres.

8. En caso de lesiones:

Cuando existen lesiones se aborda el caso de igual forma, pero se dará cuenta a las Policías. Esta denuncia la hará el afectado, en caso de ser adulto o el Apoderado en caso de tratarse de un estudiante. Frente a la imposibilidad de realizar la denuncia, lo hará el Inspectoría.



9. Frente a reiteraciones:

Cuando la situación no se soluciona en la aplicación de este protocolo y se reitera, debe activarse el Protocolo de bullying.

10. Frente a delito

Cuando el análisis de antecedentes determina la existencia de un delito, el caso se informa a las Policías correspondientes o a Fiscalía. Esta acción la realiza el Inspectoría, adjuntando la información recabada en la investigación.

CIERRE DEL PROCESO

1. Este cierre se dará en el momento en que la situación se acredite como superada o el/la estudiante egrese o se retire del Colegio.
2. Para este caso se cerrará mediante acta el proceso, con firma de participantes y afectados/as.

PREVENCIÓN

1. Cada año se socializará el presente protocolo con Educadoras, Asistentes de párvulos, apoderados y se hará bajada a estudiantes. Esta actividad será realizada por el Inspectoría.
2. Cada año se realizará un taller preventivo con Educadoras, Asistentes de párvulos, apoderados y se hará bajada a estudiantes. Esta actividad será realizada por la Encargada de Convivencia y Orientadora.



PROTOCOLO DE SALUD Y FRENTE A ENFERMEDADES TRANSMISIBLES



MÁS COMUNES Y DE ALTO CONTAGIO



PROTOCOLO DE SALUD Y FRENTE A ENFERMEDADES TRANSMISIBLES MÁS COMUNES Y DE ALTO CONTAGIO.

En relación a la salud de los/las estudiantes

1. Es importante diferenciar la enfermedad al accidente escolar. El Colegio se encuentra en la obligación de prevenir y atender accidentes escolares. En relación a las enfermedades, es responsabilidad del colegio prevenir contagios, sin embargo, la enfermedad debe ser atendida en el hogar y si así lo precisa por un médico.
2. Cuando un estudiante se encuentra visiblemente enfermo, no debe ser enviado al Colegio. El colegio no debe recibir estudiantes con estados febriles ni diarreicos, solicitando al padre, madre o apoderado/a llevarlo al Centro de salud y reincorporarlo una vez que esté sano o con autorización médica por escrito.
3. En caso de que el/la estudiante tenga enfermedades crónicas que requieran de atención especial (asma, diabetes, celíaco, etc.), es deber del/la apoderado/a informarlo al Colegio y presentar certificado con recomendaciones médicas.
4. Frente a situaciones excepcionales de descompensación o urgencias de estudiantes con enfermedades crónicas se seguirán las instrucciones expresas del médico y se llamará por teléfono al apoderado/a. Si es una situación de extrema gravedad el Inspectoría, acompañado de la Educadora o tía Asistente llevará al/la estudiante al servicio de salud, donde deberá reunirse con el/la apoderado/a quien asumirá desde ese instante la responsabilidad.
5. La administración de medicamentos en el colegio solo se realizará previa conversación con la Educadora o tía Asistente y en casos muy justificados, entregando una receta médica que contenga identificación del estudiante, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. Ningún medicamento puede ser administrado sin consentimiento del/la apoderado/a.
6. Solo se administrarán medicamentos que tengan una periodicidad de seis u ocho horas, dado que los medicamentos cada doce horas o una vez al día deben administrarse en el hogar.
7. El Establecimiento promoverá acciones preventivas, tales como: adherencia, difusión y apoyo a campañas de vacunación, distribución de informativos de prevención frente a enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos, formación en hábitos de vida saludable y desarrollo de actividad física.

Enfermedades transmisibles y de alto contagio

1. Frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio el Colegio debe enfatizar en la Ventilación de espacios, control de la calefacción, atención al cambio de temperaturas entre ambientes, uso de cloro en superficies y desodorantes ambientales higienizantes. (Frente a esta acción debe ser revisado el Protocolo adjunto).
2. El colegio no debe recibir estudiantes con estados febriles ni diarreicos, solicitando al padre, madre o apoderado/a llevarlo al Centro de salud y reincorporarlo con autorización médica por escrito.
3. Frente al caso de una enfermedad prolongada el Colegio debe apoyar al/la estudiante y su padre, madre o apoderado/a, para que la enfermedad no influya significativamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
4. En caso de enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio, tales como pediculosis, impétigo, IRA (Infecciones Respiratorias Agudas) y diarrea; existe un protocolo en función de cada diagnóstico de mayor probabilidad.



5. Frente a la posibilidad u ocurrencia de enfermedades de alto contagio debe generarse una estrecha comunicación y colaboración entre la familia y el Colegio.
6. Los padres, madres y apoderados/as deben conocer y seguir las siguientes indicaciones (basado en las recomendaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI).

Son criterios para decidir dejar a su hijo (a) en casa si presentara algunos de los siguientes signos:

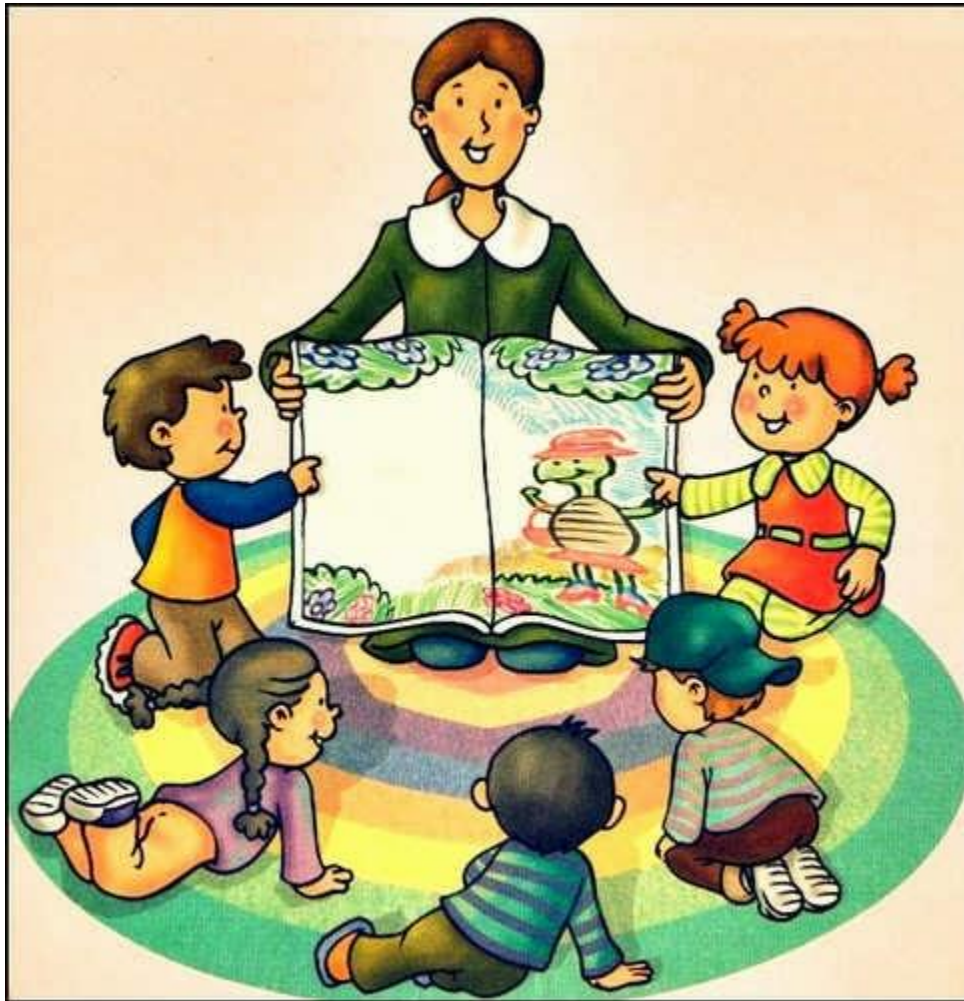
1. Más de 38° de temperatura por la mañana.
2. Conjuntivitis, que es una infección en la que el ojo se pone rojo con un fuerte escozor, derramando líquido viscoso de color amarillo.
3. Bronquitis, puede comenzar con ronquera, tos y un poco de fiebre. La tos puede ser seca y dolorosa, pero poco a poco se va haciendo más profunda.
4. Sarpullidos en zonas extensa que no se puede identificar o que no lo ha diagnosticado el pediatra.
5. Impétigo en la piel. Aparecen unos granitos rojos que se acaban convirtiendo en pequeñas vesículas rodeadas de una zona roja. Cuando la ampolla se abre, la superficie está en carne viva y supura. Estas lesiones ocurren en las partes húmedas del cuerpo, como arrugas en el cuello, inglés, axilas, cara o manos.
6. Diarrea, defecaciones acuosas o verdosas que son diferentes y mucho más frecuentes que las normales.
7. Vómitos, no los usuales.
8. Fuerte resfriado con fiebre, estornudo y mucosidad.
9. Se presenta enfermedades contagiosas, tales como: Rubéola, Sarampión, Varicela, Paperas, Faringitis, Hepatitis, etc.

En el caso de que se el estudiante se encuentre con pediculosis, sarna o impétigo, que son enfermedades de alto contagio, debe seguir las siguientes indicaciones:

1. No enviarlo al Colegio.
2. Informar a la Educadora para prestar atención a posibles nuevos contagios y comunicarse con los otros/As apoderados/as.
3. Acudir a un especialista para abordar el caso con el/la estudiante y con todo el grupo familiar.
4. Una vez que esté completamente bien, enviar al/la estudiante al Colegio certificando su alta médica.



PROTOCOLO DE HIGIENE, VENTILACIÓN Y LIMPIEZA



DEL AULA DE EDUCACIÓN PARVULARIA



PROTOCOLO DE HIGIENE, VENTILACIÓN Y LIMPIEZA DEL AULA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

Con el objetivo de mantener un ambiente saludable y prevenir el contagio de enfermedades es que la Educadora y tía Asistente velarán porque, de manera permanente:

1. Luego de cada jornada (diaria) la sala abrirá sus puertas y ventanas, con el fin de que la sala se airee e ilumine.
2. Luego de cada jornada (diaria) las superficies de mesas, sillas, repisas y juguetes deben ser limpiadas con una solución de cloro al 0,2 % por litro. Luego de aplicado el cloro debe pasarse un paño limpio y seco, para evitar que queden restos.
3. Insistir en el lavado de manos (adultos y párvulos) con jabón o limpieza con cloro gel a la hora de la llegada de los/las estudiantes, antes de comer y luego de ir al baño.
4. Aplicar tres veces por semana solución de cloro al 2% en pisos y baños, al término de la jornada de clases y manteniendo la ventilación.
5. Mantener juguetes y materiales alejados de rincones, evitando lugares oscuros o espacios sin continuo movimiento para evitar insectos.
6. Informar al Inspectoría la presencia de cualquier insecto o roedor a fin de tomar medidas inmediatas.



PROTOCOLO FRENTE A



REVISIÓN DE FALTAS



PROTOCOLO FRENTE A REVISIÓN DE FALTAS

- Todo integrante de la Comunidad educativa tiene derecho a apelación frente a la aplicación de un procedimiento normativo o a la aplicación de una medida remedial. Es por ello que se establece una instancia para ello.
- Cuando la resolución del proceso no es de conformidad de alguna de las partes, esta tiene derecho a solicitar la revisión de este, por parte del Consejo Escolar.
- Para ello, debe acercarse al representante de su Estamento en este (Docentes, Asistentes, Apoderados/as o Estudiantes) y hacer entrega del formulario “Solicitud de revisión de proceso o medida remedial” con todos los datos allí solicitados.
- Este representante de su estamento en el Consejo escolar solicitará a su presidente una reunión de urgencia, la que no deberá postergarse más allá de 5 días hábiles.
- En esta reunión, la Encargada de Convivencia escolar, presentará el caso con todos sus antecedentes y el Consejo determinará si el proceso es correcto o debe rectificarse. Para esto debe haber acuerdo o votación del 50 +1, a favor o en contra. Par esto se elabora un acta con registro del proceso de análisis, acuerdos, participantes y conclusiones.
- Cuando se ratifica el proceso el/la secretario/a del Consejo escolar informa por escrito del proceso al solicitante.

En caso de que se cuestione el proceso, el Consejo escolar debe indicar medidas de reparación:

1. Informe escrito realizado por el/la secretario/a del Consejo escolar donde se informa de las conclusiones del Consejo.
2. Rebaja o revocación de la medida remedial.
3. Carta de disculpa de la Dirección del Establecimiento.
4. Amonestación en la hoja de vida para los/las participantes en el proceso.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN



EDUCACIÓN PARVULARIA SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN- NT2- KINDER



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA
SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN- NT2- KINDER.**

El presente Plan de Evaluación y Promoción para el Segundo Nivel de transición (KINDER), se encuentra basado en el decreto 481/ 2018 correspondiente a las Bases Curriculares para la Educación Parvularia y de acuerdo con los requerimientos de la Circular de la Superintendencia que aprueba circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales Parvularios – Resolución exenta 860/2018 y Resolución Exenta 381/2017.

Dada la emergencia sanitaria, se ha agregado un ANEXO: EVALUACIÓN REMOTA: CONTEXTO COVID- 19.

**TITULO I
DE LAS REGULACIONES TÉCNICO – PEDAGÓGICAS.**

Artículo 1: DE LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR.

Los Objetivos de Aprendizaje que se proponen en este reglamento, se encuentran alineados con las Bases Curriculares que se organizan en tres grandes ámbitos que los párvulos experimentan: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno, con sus correspondientes núcleos de Aprendizaje. En su conjunto, éstos abarcan campos de acción donde se llevan a cabo procesos claves para la tarea formativa y de aprendizaje de la Educación Parvularia.

En tanto, los componentes estructurales del currículum se desglosan en:

Ámbitos de Experiencias: Constituyen campos curriculares donde se organizan y distribuyen los objetivos de aprendizaje, con el propósito de orientar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Núcleos de Aprendizajes: Corresponden a focos de experiencias para el aprendizaje, en torno a los cuales se integra y articula un conjunto determinado de objetivos de aprendizaje. Los que pertenecen al Ámbito de Desarrollo Personal y Social adquieren un carácter transversal en el currículum.

Objetivos de Aprendizaje: Establecen los aprendizajes que se esperan de los párvulos en cada nivel educativo, precisando las habilidades, actitudes y conocimientos que se busca lograr mediante la práctica pedagógica de la Educación Parvularia. Al interior de ellos, se distinguen objetivos de aprendizaje transversales (OAT).

A continuación, se detalla cada uno de ellos:

Ámbitos de Experiencias para el Aprendizaje

<u>ÁMBITO DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL</u>
Núcleo Identidad y Autonomía
Objetivos de Aprendizaje Transversales
Núcleo Convivencia y Ciudadanía
Objetivos de Aprendizaje Transversales
Núcleo Corporalidad y Movimiento
Objetivos de Aprendizaje Transversales
<u>ÁMBITO COMUNICACIÓN INTEGRAL</u>
Núcleo Lenguaje Verbal
Objetivos de Aprendizaje
Núcleo Lenguajes Artísticos
Objetivos de Aprendizaje



ÁMBITO INTERACCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL ENTORNO
Núcleo Exploración del Entorno Natural
Objetivos de Aprendizaje
Núcleo Comprensión del Entorno Sociocultural
Objetivos de Aprendizaje
Núcleo Pensamiento Matemático
Objetivos de Aprendizaje

Niveles o tramos Curriculares: Constituyen una forma de organización temporal de los objetivos de aprendizaje en tres niveles curriculares, respondiendo con mayor precisión a las necesidades y características del aprendizaje y desarrollo de los párvulos. Los tres niveles curriculares, que abarcan tramos de dos años cada uno, se denominan: 1° Nivel (Sala Cuna), 2° Nivel (Medio) y 3° Nivel (Transición).

ARTÍCULO 2: DE LA PLANIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE.

Al diseñar una jornada, es necesario el desarrollo de experiencias variadas y equilibradas. En cuanto a la duración de las experiencias de aprendizaje, su extensión debe ser siempre flexible y variar de acuerdo a: los OA que se pretenden favorecer, capacidad de atención de los párvulos, concentración y perseverancia; y su grado de motivación frente a una determinada situación. Implica, por tanto, la observación atenta del desarrollo de las experiencias, de manera de reducirlas o ampliarlas cuanto sea necesario.

Frente a lo anterior, la tarea de planificar implica cumplir con lo declarado y concretar lo que se pretende alcanzar. Para ello, toda planificación efectiva debe considerar un plazo en el que se espera se logren los objetivos de aprendizaje. Este plazo dependerá de la complejidad de los OA, del tiempo que el currículum dispone para su logro y de la estimación de la cantidad y duración de experiencias requeridas para su enseñanza y aprendizaje. De acuerdo con ello, se reconocen a lo menos dos tipos: largo/mediano y corto plazo. La metodología será el método integrado - currículum integral.

En cuanto a la Planificación de largo y mediano plazo se deberá:

- Planificar lo que es relevante que los párvulos aprendan.
- Revisar y jerarquizar los OA del currículum, del nivel que se está planificando, para determinar cuáles de ellos serían más apropiados para el nivel señalado.
- Contar con un conocimiento evaluativo inicial lo más acabado posible de las características, necesidades e intereses de las niñas y los niños, enriquecida por la información proporcionada por la familia y los informes evaluativos anteriores.
- Priorizar y distribuir los objetivos de aprendizaje, en el marco temporal definido (anual, semestral, trimestral), asignando plazos a cada uno, considerando el tiempo diferencial que tomaría su aprendizaje.
- Seleccionar o proponer experiencias para el aprendizaje bajo criterios que consideren el protagonismo de niñas y niños, sus intereses y el juego como herramienta esencial de aprendizaje.
- Integrar a la planificación una propuesta de recursos que se usarán para el desarrollo de los OA.
- Considerar durante el proceso de diseño e implementación de la planificación, las necesarias adaptaciones que puedan surgir para responder con pertinencia y oportunidad a los requerimientos de la comunidad educativa y, en especial, de las niñas y los niños quienes, por sus características e intereses, presentan avances en el aprendizaje de manera cambiante.
- Integrar en la planificación, momentos o iniciativas propias de la comunidad local o nacional, como parte de las experiencias, puesto que son una oportunidad para establecer vínculos cercanos y sólidos con personas del



entorno o que pueden ser muy aportadoras para el desarrollo de la pertenencia y construcción de la identidad de las niñas y los niños.

i) Utilizar formatos de planificación que faciliten la labor-**Diseño Curricular**- es decir, disponer de formas de planificaciones que permitan flexibilidad y adaptabilidad a las diferentes situaciones que se van presentando.

- En cuanto a la planificación a corto plazo de deberá:

a) Seleccionar y producir recursos educativos -de tipo tangible o intangible-, significativos y pertinentes a los OA.

b) Resguardar una alta frecuencia de experiencias en grupo pequeño y de interacciones pedagógicas uno a uno, entre adulto y párvulo, y niños y niña.

c) Considerar la participación de familiares y adultos significativos en las actividades que se planifiquen, así como la participación de la comunidad, por ejemplo, en lectura o relato de cuentos, dramatización de historias cotidianas, expresión artística de canto o baile.

d) Considerar que aquellos momentos destinados a la alimentación, a la higiene y al descanso también tienen propósitos formativos relevantes, constituyendo un escenario propicio para el desarrollo de diversos OA.

e) Diseñar experiencias que posean la flexibilidad adecuada para realizar las adecuaciones necesarias, a los elementos del currículum o bien de acceso a este, para responder a los párvulos que lo necesiten. Esto, de acuerdo con el decreto N°83/2015 del MINEDUC, que "Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica". Para esto, la Educadora y en caso que se requiera en conjunto con el/la especialista (Educadora Diferencial y/ o Psicólogo realizará o realizarán adecuaciones Curriculares, ya sea Aprendizaje graduado u otro que el alumno(a) necesite. El proceso educativo debe ser diseñado e implementado focalizando la atención en las potencialidades de todos los niños y niñas. Es decir, implementar estrategias pedagógicas diversificadas de manera de atender a la - Educación INCLUSIVA -LEY DE INCLUSIÓN ESCOLAR- 20.845- que en su artículo 1° establece que: "el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes (...)".

f) Los OA Transversales deberán estar presentes en forma permanente en la planificación de largo, mediano y corto plazo.

g) Este tipo de planificación está sujeto a cambios en el momento de la jornada, dependiendo de las reacciones de los párvulos frente a la propuesta inicial; si no se está logrando lo esperado, es útil modificar o reorientar la experiencia de aprendizaje.

-En cuanto a la planificación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales.

Los OA Transversales estarán presentes en forma permanente en la planificación de largo, mediano y corto plazo. Éstos serán seleccionados en la planificación e implementados sistemáticamente en la práctica. En la planificación de corto plazo se deberá escoger para cada tipo de planificación (proyecto, experiencia variable, entre otros), alguno o algunos de los OA transversales, acompañados de otro u otros OA de los núcleos no transversales, guardando coherencia y sinergia entre ellos. En algunos casos, ya sea en la planificación de algún período, día o semana, es posible que se seleccionen solo algunos OA transversales, sin acompañarlos de OA no transversales; con la precaución de que, en el largo plazo, todos los OA sean seleccionados.

ARTÍCULO 3: DE LOS PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.

Los principios pedagógicos constituyen un conjunto de orientaciones centrales de teoría pedagógica avalados por la investigación, proveniente tanto de los paradigmas fundantes de la Educación Parvularia, como de las construcciones teóricas que han surgido de la investigación del sector en las últimas décadas. Contribuyen a



concebir, organizar, implementar y evaluar la práctica pedagógica, en torno a una visión común sobre cómo y para qué aprenden los párvulos en esta etapa de sus vidas y, por ende, cómo se deben promover estos procesos de aprendizaje. Este conjunto de principios permite configurar una educación eminentemente humanista, potenciadora, inclusiva y bien tratante. Deben ser considerados de manera integrada, sistémica y permanente. A continuación, detallaremos cada uno de ellos:

1. **Principio de bienestar:** Busca garantizar en todo momento la integridad física, psicológica, moral y espiritual del niño y la niña, así como el respeto de su dignidad humana. En virtud de ello, toda situación educativa debe propiciar que niñas y niños se sientan plenamente considerados en sus necesidades e intereses y avancen paulatina y conscientemente en la identificación de aquellas situaciones que les permiten sentirse integralmente bien. Con todo, serán activos en la creación de condiciones para su propio bienestar, desarrollando sentimientos de aceptación, plenitud, confortabilidad y seguridad, que los lleven a gozar del proceso de aprender.

2. **Principio de unidad:** Cada niña y niño es una persona esencialmente indivisible, por lo que enfrenta todo aprendizaje en forma integral, participando con todo su ser en cada experiencia. Construye sus aprendizajes desde sus sentidos, su emoción, su pensamiento, su corporalidad, su espiritualidad, sus experiencias anteriores, sus deseos. A partir de este principio se considera la integralidad y completitud de los párvulos en todo momento. Por ello, desde la perspectiva del currículum, es necesario establecer el aprendizaje en diálogo con los objetivos del ámbito de desarrollo personal y social, aunque para efectos evaluativos, se definan ciertos énfasis.

3. **Principio de singularidad:** Cada niño y niña, independientemente de la etapa de vida y nivel de desarrollo en que se encuentre, es un ser único con características, necesidades, intereses y fortalezas que se deben conocer, respetar y considerar efectivamente en toda situación de aprendizaje. Esta diversidad implica, entre otros, que cada niña y niño aprende a través de diversas formas y ritmos que le son propios, y también que posee formas de interpretar el mundo a partir de su cultura, situando el aprendizaje en contexto. De allí el desafío, de responder de manera inclusiva y con equidad, a la diversidad de niños y niñas en el proceso educativo que se desarrolla.

4. **Principio de actividad:** La niña y el niño deben ser protagonistas de sus aprendizajes, a través de procesos de apropiación, construcción y comunicación. Por tanto, resulta fundamental que el equipo pedagógico potencie este rol en las interacciones y experiencias de las que participa, disponiendo de ambientes enriquecidos y lúdicos, que activen su creatividad, favorezcan su expresión y les permitan generar cambios en su entorno, creando su propia perspectiva de la realidad en la que se desenvuelven.

5. **Principio del juego:** El juego es, en la educación parvularia, un concepto central. Se refiere tanto a una actividad natural del niño o niña como a una estrategia pedagógica privilegiada. De acuerdo con autores clásicos del desarrollo y el aprendizaje, el juego cumple un rol impulsor del desarrollo de las funciones cognitivas superiores, de la afectividad, de la socialización, de la adaptación creativa a la realidad. El juego es, a la vez, expresión de desarrollo y aprendizaje y condición para ello. Son innumerables las actividades que pueden llamarse juego en los párvulos a diferentes edades, desde tocar, golpear, manipular, llevarse todo a la boca, juntar hojas o piedras, amontonar, insertar anillos, cabalgar en un palo de escoba, imitar a la mamá, hasta participar en una dramatización, en juegos y actividades con determinadas reglas.

6. **Principio de relación:** La interacción positiva de la niña y el niño con pares y adultos, permite la integración y la vinculación afectiva y actúa como fuente de aprendizaje e inicio de su contribución social. Reconocer la dimensión social del aprendizaje en la infancia temprana, es asumir que las experiencias educativas que se propicien, deben favorecer que los párvulos interactúen significativa y respetuosamente con otros, y asuman en forma progresiva la responsabilidad de crear espacios colectivos inclusivos y armónicos, y aportar al bien común, como inicio de su formación ciudadana.



7. **Principio de significado:** El niño y la niña construyen significativamente sus aprendizajes, cuando éstos se conectan con sus conocimientos y experiencias previas, responden a sus intereses y tienen algún tipo de sentido para ellos y ellas. Esto implica que las experiencias cumplen alguna función que puede ser lúdica, gozosa, sensitiva o práctica entre otras. El equipo pedagógico desempeña un rol sustantivo identificando y vinculando estos elementos con oportunidades de exploración, creación, interacción y juego, que propicie la conexión con su vida cotidiana.

8. **Principio de potenciación:** Cuando el niño y la niña participa de ambientes enriquecidos para el aprendizaje, desarrolla progresivamente un sentimiento de confianza en sus propias fortalezas y talentos para afrontar mayores y nuevos desafíos y aprender de sus errores, tomando conciencia progresiva de sus potencialidades. La confianza que el equipo pedagógico transmite al párvulo acerca de sus posibilidades de aprendizaje y desarrollo integral, deben constituir un aspecto central de las oportunidades de aprendizaje que se generan cotidianamente.

ARTÍCULO 4: DE LA PLANIFICACIÓN DEL JUEGO.

Dada la relevancia del **JUEGO** en las BCEP, todo juego, en tanto herramienta pedagógica privilegiada para el aprendizaje en los párvulos, requiere la consideración y la intervención de las o los educadores, pero en diferentes modos y grados, según el tipo de juego de que se trate, y sus ventajas formativas. El juego en sentido estricto difiere de la actividad lúdica en que tiene una estructura creada espontáneamente por los propios niños y niñas, y una poderosa motivación intrínseca. También son entretenidos, motivantes y placenteros. Los juegos así entendidos, son muy valiosos, por cuanto responden plena y singularmente a sus motivaciones internas y requerimientos de desarrollo. Lo anterior supone saber en profundidad cómo aprenden y se desarrollan los párvulos, y el lugar importantísimo que le cabe al juego en estos procesos; supone saber cómo y cuándo promover juegos y otras actividades lúdicas. Supone reconocer y responder pedagógicamente a la singularidad de cada uno en cuanto a ritmos, distintas formas de aprendizaje, género, cultura, contexto social, religión, entre otros. Asimismo, supone comprender cabalmente los objetivos de aprendizaje del currículum de la Educación Parvularia, para diseñar, contextualizar e implementar oportunidades de aprendizaje adecuadas a los objetivos intencionados, desarrollando además procesos de evaluación pertinentes, que permitan observar el progreso de las niñas y los niños, y utilizar sus resultados para retroalimentar el aprendizaje y la práctica pedagógica.

Por tanto, el Principio del Juego se entenderá como un concepto central en este nivel y las actividades planificadas deberán considerarlo como un principio rector del desarrollo de las funciones cognitivas superiores, de la afectividad, de la socialización, de la adaptación creativa a la realidad.

Para ello, se trabajará los días viernes de cada semana exclusivamente todo lo relacionado a la Exploración, con diversos materiales dándole prioridad a la utilización de materiales reciclables, los cuales serán aportados por las familias. Lo anterior no excluye a que se realice este tipo de actividad los otros días de la semana. Asimismo, se trabajará con la estrategia metodológica de RINCONES, que permite el aprendizaje activo de acuerdo a las necesidades de los niños y niñas, además de desarrollar su autonomía. La Educadora y su Asistente, supervisadas por Jefe Técnico, desarrollarán actividades tendientes a explotar este ámbito poniendo en práctica los avances de los párvulos en sus aprendizajes, realizando tanto actividades lúdicas como creando juegos por sí mismos relacionados con la actividad programada para el día. Esta exploración, tenderá a dar cumplimiento, asimismo, a los ODS contemplados en la Agenda 2030.-



TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.

La evaluación es la práctica mediante la cual el equipo pedagógico recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos, en situaciones auténticas y funcionales, y retroalimenta a los involucrados. En cuanto al párvulo, la retroalimentación de sus avances y logros, hecha cuidadosamente, es una ocasión de fortalecer los aprendizajes construidos. Para el equipo pedagógico, la información obtenida podría eventualmente dar lugar al rediseño del proceso educativo para el próximo período. Entendida así, la evaluación es una instancia más de aprendizaje, formadora en sí misma. La Educadora de Párvulos es considerada, en este aspecto, una agente clave que guía el proceso educativo. Ejercer su rol profesional significa, por tanto, valorar la relevancia y el sentido de su labor pedagógica y asumir en forma autónoma y responsable (a través de un código ético específico) la toma de decisiones para el diseño, implementación y evaluación de un proceso educativo sistemático. Asimismo, requiere disponer de un saber profesional especializado con el que fundamentar las decisiones tomadas, saber que incluye la reflexión individual y colectiva sobre la propia práctica, construyendo así el conocimiento pedagógico para hacer su tarea cada vez mejor.

La evaluación, por tanto, puede concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió una niña o niño para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje.

Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, de preferencia, en conjunto con los párvulos, evidencias de sus procesos de aprendizajes. Son múltiples las formas de recogida de información (por ejemplo, fotografías, grabaciones, observaciones), y múltiples los escenarios en que puede evidenciarlos (por ejemplo, la celebración de un cumpleaños, una actividad de aprendizaje, un paseo por la plaza).

Es necesario destacar, que todas las actividades planificadas están en estrecha concordancia con la visión, misión y los principios declarados en Nuestro PEI, detallados a continuación:

MISIÓN DE COLEGIO EL BOSQUE DE ARAUCO.

Entregar a la comunidad araucana educación de calidad con sólida formación académica, valórica e innovadora respondiendo a las necesidades que demanda la sociedad del siglo XXI.

VISIÓN COLEGIO EL BOSQUE DE ARAUCO.

Ser un establecimiento educacional líder en la formación de estudiantes, preparados sólidamente para enfrentar con éxito los desafíos personales, académicos y profesionales del siglo XXI.

En cuanto a sus Principios, El Proyecto Educativo Colegio El Bosque:

- 1.- Reconoce a los padres de familia como primeros educadores.
- 2.- Concibe al alumno como una persona singular rumbo al pleno desarrollo de todas las capacidades y talentos individuales.
- 3.- Propicia un ambiente seguro que eduque y forme personas considerando como base una saludable y armónica convivencia.
- 4.- Conduce al estudiante al descubrimiento de su propia vocación.
- 5.- Considera el aprendizaje como un proceso que fomenta el desarrollo de las funciones y habilidades mentales y expresivas.



Procurando Ser Mejores

- 6.-Entiende la educación como un proceso permanente.
- 7.- Procura que el estudiante aprenda a autodisciplinarse, a controlar sus emociones.
- 8.- Promueve la participación del alumno en la sociedad y organización del colegio.
- 9.- Entiende las normas y disciplina como medios que favorecen la formación académica.
- 10.-Desarrolla un sistema de enseñanza de inglés intensivo con planes y programas propios de estudio.

Cabe señalar que nuestro PEI busca, más allá de la adquisición de conocimientos, el desarrollo personal y social del párvulo, es decir, su formación integral.

ARTÍCULO 5: DE LAS CONSIDERACIONES DE LA EVALUACIÓN.

a) Será de carácter cualitativo, expresada en Nomenclatura y Criterio. Lo anterior, reflejado en Porcentajes de Logro.

NOMENCLATURA	CRITERIO	% DE LOGRO
L.E (Aprendizaje Logrado con Excelencia)	Cuando la conducta evaluada está totalmente lograda según los criterios de evaluación establecidos.	100%
L (Aprendizaje Logrado)	Cuando la conducta evaluada está lograda casi en su totalidad según los criterios de evaluación establecidos	90% -99%
P/L (Proceso de Logro)	Cuando la conducta está parcialmente lograda según los criterios de evaluación establecidos.	75%-89%
N/R (Necesita refuerzo)	Cuando la conducta evaluada no se presenta o se aprecia en forma muy deficitaria.	0-74%

b) El foco deberá estar en la niña o el niño. Sin embargo, el párvulo progresivamente debe tener la oportunidad de expresarse respecto de sus propios avances, dificultades y desafíos, así como de sus vivencias en las situaciones de aprendizaje. Es en este sentido que importa el protagonismo, como involucramiento frente a la experiencia de aprender.

c) La información se obtendrá en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente, tales como, por ejemplo, una experiencia de aprendizaje.

d) La selección de los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias se realizará en coherencia con el núcleo y OA intencionados, y con la situación de evaluación.

e) La recogida de Información se realizará a través de Registros de observación, piezas audiovisuales, listas de cotejo, escalas de apreciación, informes al/del hogar, portafolios y documentación pedagógica, tests de avances entre otros.

f) Reunidas las evidencias, el o la educadora deberá construir una conclusión evaluativa acerca del desempeño del párvulo, teniendo en cuenta la distancia entre lo que él o ella es capaz de hacer y lo que plantea el objetivo de aprendizaje.

g) La comprensión del error se entenderá como un medio para lograr el Aprendizaje Significativo. En la retroalimentación residirá el potencial de la evaluación para constituirse en una nueva oportunidad de aprendizaje.

h) Los indicadores descritos, responden a equidad y oportunidad de aprendizajes para los párvulos, expresado este último en la Necesidad de Reforzamiento y no es un lapidario NO LOGRADO

i) Se involucrará activamente a la familia en actividades tales como Proyectos de Aula y otras que la Educadora considere pertinentes, tomando el Concepto estipulado en la Resolución Exenta 481, sobre la LABOR



EDUCATIVA CONJUNTA, visualizando al niño y niña como miembros de una familia y sociedad. Como Establecimiento nos hacemos eco de la visión de que:” La Educación Parvularia acoge a un niño o niña arraigado en su familia, y le corresponde compartir con ella la labor educativa, complementándola y ampliando las experiencias de aprendizaje y desarrollo integral que se le ofrecen. Por ello, es fundamental que se establezcan perspectivas y líneas de trabajo en común y se potencie el esfuerzo educativo que unas y otras realizan en favor de las niñas y los niños”.

ARTICULO 6: DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN.

En la retroalimentación reside el potencial de la evaluación para constituirse en una nueva oportunidad de aprendizaje. Es la comunicación de la distancia entre los desempeños de la niña o el niño y lo definido en el objetivo de aprendizaje. El contenido de esa comunicación debe informar al párvulo de sus avances, logros y desafíos con relación al OA, con un lenguaje acogedor, que valora la diversidad de ritmos y formas de aprender. Durante las experiencias para el aprendizaje, a menudo ya hay retroalimentación, bajo la forma de preguntas y comentarios del aprendizaje que se está construyendo. En este sentido, la retroalimentación, aporta también a la calidad y adecuación de las experiencias para el aprendizaje implementadas; nutriendo la reflexión docente sobre su práctica pedagógica.

1. Por sus funciones:

a.- Evaluación Inicial o Diagnóstica: -

- Se realizará durante las dos primeras semanas del mes de marzo. Los resultados de las tabulaciones serán entregados a UTP durante la tercera semana para tomar juicios de valor con respecto a la planificación anual y poder concertar una reunión extraordinaria con los padres y apoderados de los alumnos que necesitan refuerzo.
- Considerará todos los ámbitos de las Bases Curriculares.
- A partir del análisis de los resultados, se planificará el proceso de Enseñanza – Aprendizaje, considerando la situación real del alumno (a) y del curso.
- Los resultados de la evaluación diagnóstica serán entregados al apoderado de forma oportuna, con la finalidad de informar sobre el nivel de logro de ingreso de cada alumno(a). Como establecimiento, partimos de la premisa que “la familia constituye el núcleo central básico en el cual la niña y el niño encuentra sus significados personales”.
- Con el fin de dar respuesta a la Interculturalidad y la Inclusión- principios fundamentales de las Bases Curriculares- se planificarán actividades que atiendan al respeto y la inclusión de las diferentes culturas, plasmadas en proyectos de aula, atendiendo a una planificación inclusiva (DUA) a cargo de la Educadora Diferencial del Nivel y con evaluaciones justas, que permitan demostrar el conocimiento de los (as) párvulos de diversas maneras.

b. Evaluación Formativa:

- La observación será el medio fundamental y se realizará a través de Registros de Observación o Indicadores acorde a los Aprendizajes Esperados.
- Se realizará durante todo el proceso de Enseñanza – Aprendizaje, considerando los Aprendizajes Esperados por ámbitos y núcleos del nivel correspondiente.



- Al finalizar el primer semestre se realizará una evaluación semestral que incluirá los aprendizajes esperados por cada proyecto realizado lo que permitirá un análisis con la información y posterior toma de decisiones en pos de lograr optimizar los Aprendizajes de cada alumno durante el segundo Semestre.
- Al finalizar el Semestre, se registrará en el Libro de Clases el porcentaje de Logro obtenido en la evaluación Semestral de cada alumno (a).
- El foco de la evaluación formativa no será necesariamente cuánto sabe el párvulo, sino cuáles están constituyendo sus principales logros y dificultades, para, con él, generar estrategias para sus avances. No sólo compromete al niño o la niña, sino que interpela al docente en su enseñanza.
- La Educadora llevará un registro acucioso (Bitácora y Registro Anecdótico) en donde evaluará cualitativamente el desempeño de los párvulos y lo trabajará con las familias, dándoles a conocer los aspectos que se deben seguir reforzando tanto conceptuales como actitudinales. Se dará especial relevancia a la constante retroalimentación de los Aprendizajes.

c. Evaluación Sumativa:

- Se realizará una evaluación final al terminar el año, con los aprendizajes esperados planificados para trabajar durante el año académico y permitirá verificar el logro de los OA.
- Permitirá informar a las familias respecto de los logros de sus hijos(as), las cuales podrán tomar decisiones referidas a la transición del niño(a).
- Posibilitará el contar con información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen y hacen los párvulos. Lo importante es que se desarrolle siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, sin juicios perentorios, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje. Del mismo modo, permitirá una evaluación de las acciones docentes emprendidas, para identificar en qué medida es necesario cambiar o afirmar esas prácticas educativas.

TÍTULO III: **DE LA SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA**

-La supervisión pedagógica estará a cargo del Jefe (a) de la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento y basará dicha supervisión en los aspectos requeridos por la Superintendencia de Educación Parvularia y las Bases Curriculares del Nivel.

ARTÍCULO 7: DE LOS ASPECTOS TÉCNICO – PEDAGÓGICOS.

- El Principio del Juego se entenderá como un concepto central en este nivel y las actividades planificadas deberán considerarlo como un principio rector del desarrollo de las funciones cognitivas superiores, de la afectividad, de la socialización, de la adaptación creativa a la realidad. Se considerará como la primera estrategia educativa.
- El currículum deberá prestar atención a la Inclusión, en tanto a la valoración de la diversidad social y cultural en el aula como escenario enriquecido para el aprendizaje, que propicia una implementación situada del currículum. En este sentido, la pedagogía necesita dar respuesta a las particularidades que presenta el aula, contextualizando las actividades de aprendizaje de acuerdo con las diferencias de todo tipo que presenten los



párvulos. Esto, sin perder de vista la equidad de los aprendizajes esperados para ellos, por cuanto considerar la diversidad no implica esperar aprendizajes de calidad para unos y no para otros.

-Tanto las planificaciones de aula, como las evaluaciones, por tanto, deberán tender a dar respuesta a la diversidad de los párvulos, teniendo para ello la Educadora, que procurar realizar actividades diversas para dar cumplimiento al punto anterior. Deberán realizarse actividades que consideren los distintos estilos de Aprendizaje: Visual, Auditivo. Kinestésico, de modo que los aprendizajes sean asimilados de diversas maneras y resguardando el Principio de Educación de Calidad para todos.

-La Educadora deberá levantar registros de Información sobre logros, avances, sugerencias de trabajo con la familia y metas a cumplir con grupos de alumnos focalizados según diversas necesidades educativas, mediante bitácoras y registros anecdóticos que trabajará con las familias de los párvulos y realizará el correspondiente monitoreo con el Jefe Técnico del Establecimiento.

-Las panificaciones de aula deberán contar con Aprendizajes Graduados. Los resultados del trabajo de los alumnos se medirán diariamente para poder ir adaptando la planificación.

-No obstante, lo anterior, la Educadora procurará al menos tres experiencias pedagógicas: Sentados, en movimiento y en exploración. Los OA deberán ser presentados a los párvulos de manera desafiante.

-Todos estos registros se realizarán en forma cualitativa.

-El establecimiento por su parte, procurará tener en óptimas condiciones la sala de Kínder, en cuanto a iluminación, calefacción y mobiliario para que los párvulos trabajen en condiciones óptimas.

-Cabe señalar que la Educación Parvularia Inclusiva, debe entenderse como un proceso construido junto a las familias y con toda la Comunidad Educativa.

TITULO IV: **DE LA COORDINACIÓN DE PERFECCIONAMIENTOS.**

ARTÍCULO 8: DE LA RESPONSABILIDAD DE CAPACITARSE.

-Será de exclusiva responsabilidad de la Educadora de Párvulos, Asistente de Párvulos, como del Jefe Técnico, actualizarse y capacitarse en todos los aspectos concernientes al Nivel y de estar al día con la Normativa Vigente, destacando el valor que posee la reflexión colectiva respecto de la propia práctica docente.

ARTÍCULO 9: DE LA COORDINACIÓN ENTRE CICLOS.

La Educación Parvularia enfrenta el desafío de resguardar su identidad pedagógica cuando se encuentra tensionada por la organización escolar. Al mismo tiempo, requiere articularse adecuadamente con esta para que los párvulos hagan la transición esperada, en los términos que definen estas Bases Curriculares. Dicha articulación, que forma parte de los desafíos actuales de la trayectoria educativa, debe insistir en el valor pedagógico de los principios de la Educación Parvularia, extendiéndolos para el primer y segundo año de la Educación Básica.

-Se llevará a cabo anualmente, en el mes de marzo, la coordinación entre Kínder, Primero Básico y Segundo Básico a modo de realizar adecuadamente la transición de un ciclo a otro en forma paulatina. Para ello, la Educadora entregará a docente de primero básico los OA que se requiere el alumno haya desarrollado en NT2. Por tanto, la docente de Primer Año Básico realizará en la primera reunión de apoderados del año lectivo en curso, una encuesta expectativa a la familia y les dará a conocer los OA que los alumnos de ese nivel deberán adquirir para pasar de curso en forma óptima- 2 año básico- considerando, por ejemplo, el Programa Leo Primero que pone énfasis en que todos los alumnos pasen al curso siguiente sabiendo leer. (DECRETO 373)



- En Primer Año Básico, la docente procurará durante todo el mes de marzo enseñar a los alumnos a enfrentar los instrumentos evaluativos (pruebas escritas) mediante el uso de guías tipo – prueba trabajadas en casa con sus familias, a modo de hacer lentamente la transición de la forma evaluativa de kínder a Primer Año Básico.
- Se propiciarán aprendizajes de calidad en las niñas y los niños que sean pertinentes y consideren las necesidades educativas especiales, las diversidades culturales, lingüísticas, de género, religiosas y sociales, junto a otros aspectos culturales significativos de ellos, sus familias y comunidades.
- Se favorecerá la transición de la niña y del niño a la Educación Básica, propiciando el desarrollo y aprendizaje de las actitudes, habilidades y conocimientos necesarios para esta trayectoria educativa e implementando los procesos pedagógicos que la facilitan.
- Se potenciará la participación permanente de la familia en función de la realización de una labor educativa conjunta, complementaria y congruente, que favorezca el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.
- Se propiciará un trabajo conjunto con la comunidad educativa, con respeto a las características y necesidades educativas de la niña y del niño, para generar condiciones más pertinentes a su atención y formación integral.

TÍTULO V:

DE LA REGULACIÓN SOBRE ESTRUCTURACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS Y TRAYECTORIA DE LOS PÁRVULOS.

ARTÍCULO 10: DE LA TRAMOS ETARIOS.

- Colegio El Bosque sólo contempla Nivel de Transición NT2, por lo que el rango etario comprenderá a alumnos con 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.
- IMPORTANTE: El Decreto Exento N° 1126 de 2017, deroga el Decreto N° 1718 y elimina la facultad del director del establecimiento para extender la fecha de edad de ingreso hasta el 30 de junio.

ARTÍCULO 11: DE LOS PROCESOS Y PERIODOS DE ADAPTACIÓN.

- Los párvulos comenzarán la Primera Semana del mes de marzo con un horario especial de ingreso (9:00 Hrs. - 12:00 Hrs.) y serán acompañados por sus padres – durante un lapso de tiempo- el primer día de clases. No obstante, lo anterior, la Educadora y Asistente velarán por la adecuada adaptación de los párvulos que presentasen problemas en este aspecto mediante la comunicación constante de las familias, procurando buscar las estrategias para lograr la Autonomía de los niños y niñas.

TÍTULO VI:

DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.

ARTÍCULO 12: DE LOS GRUPOS DE PÁRVULOS POR SALA DE ACTIVIDADES Y DEL REGISTRO DE ASISTENCIA.

- La conformación del grupo de párvulos será de 28 niños y niñas en Nivel de Transición 2 (NT2)
- En la sala de clases, existirá un tablero de asistencia diario visible con las fotografías de los niños presentes. Asimismo, contendrá el registro de los párvulos ausentes, de los que han ingresado atrasados o han sido retirados anticipadamente.



ARTÍCULO 13: DE LOS RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE DE LOS PÁRVULOS.

- A continuación, se detalla algunos de los recursos necesarios para NT2 por núcleo de aprendizaje:

IMPLEMENTACIÓN RECURSOS MATERIALES SALA KINDER

Con la finalidad de llevar a cabo actividades enfocadas en el desarrollo de conocimientos y habilidades enmarcadas en los Tres Ámbitos de Aprendizaje y sus núcleos respectivos, a continuación, se registran por núcleo de Aprendizaje algunos de los materiales indispensables y necesarios para lo anteriormente mencionado.

ÁMBITO	NÚCLEO	MATERIALES
DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	Identidad y autonomía.	Disfraces (variados personajes con todos sus implementos) Espejos de rostro. Espejos de cuerpo entero.
	Convivencia y ciudadanía	Juegos de lotería. Señaléticas de tránsito.
	Corporalidad y movimiento	Balones de goma Aros Cuerdas para saltar. Colchonetas. Conos medianos. Juegos de encaje.
COMUNICACIÓN INTEGRAL	Lenguaje artístico	Set de lápices pinta caritas. Disfraces variados Atriles.
	Lenguaje verbal	Textos literarios (Cuentos, audicuentos, etc.) Textos no literarios (enciclopedias de animales, cuerpo humano, atlas, historia de Chile, dinosaurios, etc.) Pizarras personales para plumón. 1 alfombra grande (28 alumnos sentados en círculo)
INTERACCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL ENTORNO.	Exploración del entorno natural.	Lupas. Balanzas 5 microscopios.
	Comprensión del entorno sociocultural	Mapamundi Mapa de Chile Elementos característicos de las culturas (Mapuche, Aymara y Pascuense). (vestimentas)
	Pensamiento matemático	Rompecabezas Juegos de memorice Set de Legos Juegos de construcción. Ábacos.



Respecto de la seguridad con la que deben contar los materiales didácticos, debe verificarse, al menos, lo siguiente:

- Materiales de superficies lisas, en las que se eliminen astillas o grietas pronunciadas.
- Materiales con puntas redondeadas que eviten cortes al ser manipulados.
- Materiales en los que cada pieza posea un tamaño mínimo superior a 3,5 cm. de diámetro
- Materiales de telas de texturas y colores diversos.
- Materiales que utilicen pinturas no tóxicas.
- Materiales con sellado seguro en caso de contener elementos en su interior. Los materiales anteriormente señalados deberán cumplir con las exigencias establecidas por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 14: DE LA BIBLIOTECA DE AULA.

- La sala de Kínder deberá contar con una biblioteca de aula con libros en cantidad y variedad – en cuanto a títulos, tamaños y formatos – suficiente (al menos 1 por cada niño o niña) en buen estado. La colección deberá incluir libros narrativos e informativos, sólo con imágenes o con imágenes y texto, en relación a temáticas y géneros adecuados para cada nivel educativo. Ejemplo de algunos de ellos son: Cuentos, poesías, retahílas y adivinanzas, leyendas tradicionales, fábulas, teatro, referidos a distintas temáticas (autonomía, identidad, convivencia, arte, ciencia, flora y fauna, el espacio o universo, grupos humanos y formas de vida, entre otros) con imágenes sin estereotipos.

ARTÍCULO 15: DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA SALA.

El mobiliario y equipamiento disponible para el uso de los párvulos debe encontrarse en buenas condiciones de mantención e higiene, especialmente, resguardando que éste no constituya situaciones de riesgo tanto en su diseño como en su estado de conservación. Es decir, que no cuente con puntas ni bordes filosos, así como tampoco con clavos sobresalientes, astillas, piezas faltantes, trizaduras, entre otros, los cuales puedan causar algún riesgo que afecte la integridad física de los niños y niñas que asisten a un establecimiento de educación parvularia.

Pauta básica mobiliario y equipamiento para NT2.

ELEMENTO	COEFICIENTE
Mesa párvulo	1 x 4 párvulos
Silla sin brazos	1 x 1 párvulo
Camilla apilable de reposo/Colchoneta Reposo	1 x 1 párvulo
Mueble modular	2 x sala
Silla adulto baja	2 x sala de actividades

El mobiliario y equipamiento debe responder a las metodologías curriculares que adopta cada establecimiento de educación parvularia, la cual debe estar explícita en cada PEI.

- Los muebles modulares deben ser en relación al tamaño de la sala de actividades y para el uso exclusivo de los niños y niñas que asisten a la misma, evitando volcamientos.
- Se debe velar que los niños/as mantengan su espacio libre y disponible.



- En los establecimientos de educación parvularia, en áreas de uso y tránsito de párvulos, se recomienda no utilizar muebles de diseño vertical, ya que facilita su volcamiento sobre los párvulos.
- Se recomienda no apilar muebles o elementos detrás de puertas, para no obstruir abatimientos, especialmente, cuando ocurren emergencias.

La temperatura de la sala deberá mantenerse a 15° según Decreto 548 del Ministerio de Educación.

TÍTULO VII

DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.

ARTÍCULO 16: DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES.

- Las salidas pedagógicas se realizarán dentro del perímetro más cercano al Establecimiento por un periodo breve de tiempo, y tenderán a la promoción de Aprendizajes Específicos.
- Se deberá presentar a U.T.P los Objetivos de Aprendizaje involucrados. Una vez aprobada por esta entidad, se procederá a enviar nota a los Padres y / o apoderados y llevar a cabo previamente lo estipulado en **Artículo N°19.**

ARTÍCULO 17: DE LAS AUTORIZACIONES.

- Las autorizaciones se enviarán al apoderado mediante libreta de comunicación con al menos UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN, explicitando la fecha, la hora y los objetivos pedagógicos de la salida. Éstas deberán ser firmadas por el apoderado y recepcionadas por la Educadora. El párvulo que no cuente con la referida autorización, no podrá participar de la actividad. Sin embargo, será responsabilidad del Establecimiento, otorgar los cuidados para los alumnos que permanezcan en el Colegio. Para ello, se les llevará a Sala CRA a realizar alguna actividad perteneciente al nivel.

ARTÍCULO. 18: DE LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD.

- Estas actividades serán siempre realizadas bajo la supervisión de adultos, quienes estarán conformados por:
 - a) Educadora del Nivel.
 - b) Asistente del Nivel.
 - c) Padres, madres o apoderados – **mínimo un apoderado por cada cuatro niños**

ARTÍCULO 19: DE LA INSPECCIÓN PREVIA AL LUGAR DE LA VISITA.

- La Educadora deberá cerciorarse, ya sea en formar personal o mediante la retroalimentación de algún adulto responsable perteneciente a la comunidad educativa, de las medidas preventivas que se adoptarán con anterioridad a la jornada programada, con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos. Estas medidas podrán consistir en:
 - a) Visita previa al lugar de la salida.
 - b) Condiciones y distancia del lugar con respecto al Establecimiento.
 - c) Existencia de condiciones que pudiesen ser riesgosas.



Una vez tomadas estas precauciones la Educadora procederá a entregar esta Información a Dirección como a Unidad Técnica, mediante informe escrito, asegurando que se ha llevado a cabo este procedimiento y que se han tomado todos los resguardos necesarios previos a la salida.

ARTÍCULO 20: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

- Cada adulto que acompañe a los párvulos deberá tener muy bien definidas sus funciones. Éstas deberán ser dadas a conocer por escrito a través de la Educadora de Párvulos y firmada por cada uno antes de la salida.
- La Educadora junto a Asistente, deberán corroborar que la cantidad de alumnos asistentes coincida con los alumnos que salen del Establecimiento, autorizados previamente por sus apoderados.
- La Educadora deberá entregar la hoja de Ruta (Itinerario de Salida) con copia a: Sostenedora, Directora y Jefe Técnico a modo de dar a conocer los lugares y los horarios en que se desarrollará la salida.
- La Educadora en conjunto con Asistente, deberán confeccionar tarjetas de Identificación para cada párvulo consignando:
 - a) Nombre Completo.
 - b) Número teléfono celular de Educadora y Asistente.
 - c) Nombre y Dirección del Establecimiento Educacional.
- Todos los adultos acompañantes, tanto funcionarios como padres, madres y/ o apoderados, deberán portar credenciales de Identificación con su nombre y apellido.
- Se debe asegurar el uso de bloqueador, gorros y agua por parte de los párvulos.
- La Educadora deberá firmar registro de salida en Inspectoría antes de iniciar la actividad.

ARTÍCULO 21: DEL REGRESO AL ESTABLECIMIENTO

- Los párvulos deberán ser acompañados por todos los adultos responsables hasta su regreso al Establecimiento.
- Previo al regreso, Educadora y Asistente deberán cerciorarse que esté la cantidad exacta de los niños que salieron del Establecimiento.
- La Educadora deberá planificar actividades para volver a la calma en el lapso de tiempo previo al término de la jornada, relacionadas con la salida.
- Se deberá procurar llevar a los niños y niñas al baño a lavar sus manos y cara, como medida de higiene, después de la salida.
- Los párvulos deberán tener ropa para cambiarse en caso de que sea necesario.

ARTÍCULO 22: FIN Y PROPÓSITOS DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.

La Educación Parvularia, como primer nivel del sistema educativo, tiene como fin favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, que propicie aprendizajes relevantes y significativos en función del bienestar, el desarrollo pleno y la trascendencia de la niña y del niño como personas. Ello en estrecha relación y complementación con la labor educativa de la familia, propiciando a la vez su continuidad en el sistema educativo y su contribución a la sociedad, en un marco de valores nacionalmente compartidos que reconoce a niñas y niños en su calidad de sujetos de derecho.

Para favorecer lo anterior, se plantean los siguientes propósitos:



- Promover el bienestar integral de la niña y el niño mediante la creación de ambientes saludables, protegidos, acogedores y ricos en términos de oportunidades de aprendizaje, donde ellos vivan y aprecien el cuidado, la seguridad y la confortabilidad y potencien su confianza, curiosidad e interés por las personas y el mundo que los rodea.
- Propiciar el desarrollo de experiencias de aprendizaje que, junto con la familia, inicien a las niñas y los niños en su formación valórica y como ciudadanos, considerándolos en su calidad de sujetos de derecho, en función de la búsqueda de la trascendencia y el bien común.
- Promover en la niña y el niño la identificación y valoración progresiva de sus propias características personales, necesidades, preferencias y fortalezas, para favorecer una imagen positiva de sí mismos y el desarrollo de su identidad y autonomía, así como la consideración y respeto hacia los demás.
- Favorecer aprendizajes oportunos, pertinentes y con sentido para las niñas y los niños, que fortalezcan su disposición por aprender en forma activa, creativa y permanente; y que promuevan el desarrollo personal y social, la comunicación integral y la interacción y comprensión del entorno.
- Propiciar aprendizajes de calidad en las niñas y los niños que sean pertinentes y consideren las necesidades educativas especiales, las diversidades culturales, lingüísticas, de género, religiosas y sociales, junto a otros aspectos culturales significativos de ellos, sus familias y comunidades.
- Favorecer la transición de la niña y del niño a la Educación Básica, propiciando el desarrollo y aprendizaje de las actitudes, habilidades y conocimientos necesarios para esta trayectoria educativa e implementando los procesos pedagógicos que la facilitan.
- Potenciar la participación permanente de la familia en función de la realización de una labor educativa conjunta, complementaria y congruente, que favorezca el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.
- Propiciar un trabajo conjunto con la comunidad educativa, con respeto a las características y necesidades educativas de la niña y del niño, para generar condiciones más pertinentes a su atención y formación integral.

ANEXO: EVALUACIÓN REMOTA: CONTEXTO COVID-19.

La Priorización Curricular se presenta como una herramienta de apoyo para los establecimientos educativos que permita enfrentar y minimizar las consecuencias adversas que han emergido por la situación mundial de pandemia por Coronavirus. Por tanto, Colegio El Bosque trabajará bajo estas Orientaciones emanadas desde la Unidad de Currículum y Evaluación, considerando dicha Priorización, para los años 2020 y 2021. Es así, como daremos a conocer las medidas técnico – pedagógicas adoptadas por el Establecimiento para cumplir con estas disposiciones.

TÍTULO I: DE LA PLANIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE.

La educadora será la encargada de dar cumplimiento a la Priorización Curricular, planificando actividades y experiencias metodológicas que permitan responder a estos requerimientos. Para ello, preparará guías, grabará videos correspondientes a cada Ámbito de Experiencias con su correspondiente Núcleo , enviará actividades prácticas al hogar, tales como : trasvasije de porotos de una vaso a otro de izquierda a derecha , recorte imágenes con los dedos o con tijeras, actividades lúdicas como juego de mímicas, lectura de cuentos , fichas sobre “mis sentimientos” entre otras, respetando dentro de lo posible, el PRINCIPIO DEL JUEGO y realizará videoconferencias con los párvulos a modo de retroalimentar constantemente sus aprendizajes. Los padres y apoderados enviarán a la Educadora los reportes de estas actividades quincenalmente con la correspondiente pauta de Autoevaluación. Adjuntarán, asimismo, evidencias fotográficas y videos de las



mismas. La Educadora tomará las evidencias entregadas por los Padres del trabajo de los párvulos en el Hogar y su correspondiente Autoevaluación y traspasará esa información a Escalas de Apreciación en donde irá registrando los avances y necesidades de los párvulos en el Ámbito Pedagógico. Cabe destacar que la Priorización Curricular realizada por la UCE, es de conocimiento de los Padres y Apoderados quienes fueron debidamente informados de ella por la Educadora mediante comunicado y en reuniones de microcentro remotas.

TÍTULO 2: DE LA EVALUACIÓN EN CONTEXTO REMOTO.

Especial énfasis cobra la Evaluación Formativa en este contexto de Enseñanza Remota y su correspondiente Retroalimentación. Ésta se llevará a cabo según lo estipulado en el Título 1. No obstante lo anterior, la Educadora realizará, previo informe a los Apoderados, evaluaciones sumativas, en donde plasmará en PORCENTAJES DE LOGRO, (ver artículo 5) los resultados obtenidos en ellas por los párvulos. Para ello, enviará con la debida anticipación a las familias, los Criterios a evaluar y el desempeño que se espera en cada Ámbito y Núcleo. Recogida esta información, sostendrá entrevistas a través de plataforma MEET con los apoderados para que tomen conocimiento de respecto de los logros de sus hijos(as), los cuales podrán tomar decisiones referidas a la transición del niño(a). Los insumos enviados al Hogar con los que hará la recogida de información para los correspondientes informes serán entre otros:

- Retroalimentación quincenal a Padres y Apoderados, a través del medio que ellos emplean.
- _Entrevistas Telefónicas.

TÍTULO 3: DE LA SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA.

Por su parte, el Jefe de la Unidad Técnico – Pedagógica supervisará constantemente el trabajo de la Educadora a través de los informes enviados por ella quincenalmente. Asimismo, U.T.P sostendrá entrevistas con la Educadora para tomar conocimiento sobre los avances de los párvulos y la planificación de actividades.

TÍTULO 4: DE LA IMPORTANCIA DE LA FAMILIA.

Tal como hemos señalado, como Establecimiento nos hacemos eco de la visión de que:” La Educación Parvularia acoge a un niño o niña arraigado en su familia, y le corresponde compartir con ella la labor educativa, complementándola y ampliando las experiencias de aprendizaje y desarrollo integral que se le ofrecen. Por ello, es fundamental que se establezcan perspectivas y líneas de trabajo en común y se potencie el esfuerzo educativo que unas y otras realizan en favor de las niñas y los niños”.

Por tanto, el Primer Agente Educativo en este Contexto de Pandemia será la familia, quienes serán los primeros llamados a colaborar en este proceso y a reportar a la Educadora, cualquier inconveniente que se les pudiese presentar.

